UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"

Tesis previa a la obtención del Título de Abogada.

AUTORA:

Rebeca Cristhina Tamayo Chacón

DIRECTOR:

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc.

LOJA - ECUADOR

2015

CERTIFICACIÓN

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICO:

Que luego de haber dirigido y revisado durante todo su desarrollo el presente trabajo de investigación jurídica que lleva por título **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"**, y por cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autorizo su presentación y sustentación.

Loja, Julio del 2015.

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA.

Yo, Rebeca Cristhina Tamayo Chacón, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional y Biblioteca Virtual de la misma.

Autor: Rebeca Cristhina Tamayo Chacón.

Firma: _____

Cédula: 1710865203

Fecha: Loja, Julio del 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Rebeca Cristhina Tamayo Chacón, declaro ser autora de la tesis titulada: **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"**, como requisito para optar el grado de Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su con tenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en Loja cuidad de Loja, a los 30 días del mes de Julio del dos mil quince, firma la autora.

FIRMA.....
AUTORA: Rebeca Cristhina Tamayo Chacón.
CÉDULA: 1710865203
DIRECCIÒN: Quito Barrio: La Castellana Calles: De los Guacamayos N58-61 entre Juan Molineros y Leonardo Murialdo
CORREO: rtamayoch@gmail.com
TELEFONO: 0992673459

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg. Sc.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc. (Presidente.)
Dr. Carlos Manuel Rodríguez Mg. Sc. (Vocal)
Dr. Felipe Neptalí Solano Mg. Sc. (Vocal)

DEDICATORIA

“Tomado de tu mano inicie mi aprendizaje en la vida, ahora casi todo lo soy; se lo debo al amor que me brindas. Por siempre mi más respetable amigo, gracias Dios”

A mi Ángel del cielo, mis Padres, mis Hijos José Matheo, Becky Monserrath, mi Esposo Rubén… cuando quise desertar me recordó la promesa que hice a mi Ángel.

Gracias por su amor incondicional.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento va dirigido a la “Universidad Nacional de Loja”, Modalidad de Estudios a Distancia, por facilitarme la oportunidad de continuar con mis estudios.

Como es indiscutible, los errores que pueda contener la presente investigación, es de mi exclusiva responsabilidad; y, no comprometen a las personas e Instituciones mencionadas anteriormente.

1. TITULO

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”

2. RESUMEN

El propósito del trabajo investigativo está orientado a realizar un análisis sobre las nuevas formas de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Ciberbullying o ciberacoso, grooming, sexting y la sextorsión), a través del uso de medios tecnológicos como: el internet, las redes sociales, el teléfono celular, etc.; y la responsabilidad que tiene el Estado y la sociedad en la búsqueda de efectivizar sus derechos fundamentales y garantías constitucionales, en razón de su desarrollo integral, ya que su quebrantamiento vulnerara enormemente los derechos contemplados en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados por nuestro país, en virtud del interés superior de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. En nuestro Estado la aplicación de la violencia o intimidación en las relaciones humanas es siempre reprobable y debe ser combatida por el Estado, cuando el sujeto pasivo es un menor, el celo del Estado debe ser especialmente intenso, en primer lugar por la situación de especial vulnerabilidad de los menores y en segundo lugar por los devastadores efectos que en seres en proceso de formación produce la utilización como la relación de la violencia o la intimidación.

Los incesantes avances tecnológicos producen una inacabable metamorfosis, casi latente, sobre la sociedad a la que constantemente modula y perfila en sus gustos y opciones. Actualmente, nos hallamos ante un mundo global que ya no puede ser interpretado sin acudir a otro universo complementario que es el ciberespacio. Bajo este concepto se bosqueja una nueva frontera, un nuevo territorio que trata de cobijar todas las informaciones, comunicaciones e ideas. Los acontecimientos que tienen lugar en Internet no están ocurriendo en los países donde los participantes o los servidores se encuentran físicamente, sino en un espacio virtual donde se proyecta su verdadero sentido.

Considero ésta propuesta investigativa nueva en nuestro medio, ya que al tratarse de nuevas formas de vulneración de derechos que se están acentuando en América Latina y de forma especial en el Ecuador; es necesario e imperante que se realice un análisis sobre las bases jurídicas y posibles propuestas de reforma en búsqueda de hacer efectivas las garantías constitucionales e internacionales y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

ABSTRACT

The purpose of the research work is focused on an analysis of new forms of infringement of the rights of children and adolescents (cyberbullying or cyberstalking, grooming, sexting and sextorsión), through the use of technological means such as the internet , social networks, cell phone, etc..; and the responsibility of the state and society in finding effectuate the fundamental rights and constitutional guarantees, because of their integral development, since its breaking greatly impinge on the rights under the Constitution and the Treaties and international agreements signed and ratified by our country, under the best interests of children and adolescents in our country. In our state the application of violence or intimidation in relationships is always reprehensible and must be fought by the state, when the victim is a minor, the zeal of the state should be especially intense, first by the special situation vulnerability of children and secondly by the devastating effects in humans occurs in formation using the relationship of violence or intimidation.

Incessant technological advances produce an endless metamorphosis, almost latent, about the society that constantly modulates and profiles in their tastes and choices. Currently, we are facing a global world that can no longer be performed without resorting to another supplementary universe that is cyberspace. Under this concept a new frontier, a new territory that is harboring all information, communications and ideas outlined. The events that take place on the Internet are not happening in countries where participants or servers are physically, but in a virtual space where it projects its true sense.

I believe this new research proposal in our environment, and that, since the new forms of rights violations that are widening in Latin America and especially in Ecuador; is necessary and imperative that an analysis of the

legal basis and possible reform proposals seeking enforce constitutional and international guarantees and fundamental rights of children and adolescents is performed.

3. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por finalidad abordar el problema de la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, haremos referencia al abuso o acoso entre menores y entre un adulto y un menor, más comúnmente denominado como Ciberbullying o ciberacoso, principalmente en lo perteneciente a delimitar las responsabilidades que le incumben a las familias, las instituciones educativas, el Ministerio de Educación y otros agentes relevantes a nivel social (tales como los medios de comunicación y el Estado) en su prevención, control y desarrollo. Es oportuno aclarar desde ya que el Ciberbullying es un tópico extremadamente complejo y que, por esa razón, puede ser revisado bajo un enfoque multidisciplinario, tanto desde un punto de vista psicológico, sociológico, educacional, ético y legal. Al realizar la presente investigación no se puede abarcar todas estas áreas del conocimiento, de tal amera que hace referencia únicamente a los aspectos jurídicos y a la responsabilidad de los diversos actores relevantes, sin perjuicio de incluir y explicar ciertas categorías y aspectos necesarios para tratar apropiadamente la propuesta.

Este trabajo investigativo aborda aquellas nuevas formas de vulneración de los derechos de los niño, niña y adolescentes, la responsabilidad que tiene el Estado su protección y la tutela efectiva, en búsqueda de proteger y salvaguarda su desarrollo integral lo cual involucra el desarrollo de los siguientes capítulos.

Inicialmente se realiza un análisis teórico de la evolución tecnológica y su uso como medios de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (cyberdelitos), así mismo el problema, planteamiento, formulación, delimitación, objetivos: general y específicos y la justificación.

A continuación se encuentran los antecedentes investigativos, así como también la fundamentación técnica, se describe la metodología, así como

también se encuentra definido por el tamaño de la muestra el cual sirve de base para la realización de encuestas y la aplicación de la entrevista.

Se realiza un análisis de las encuestas aplicadas a los padres de familia, comunidad en general, además de la realizada a los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Latacunga, de forma especial a estudiantes secundarios; a fin de determinar si es necesario realizar una reforma al Código de la Niñez y Adolescencial en relación al resguardo y asistencia Estatal en razón de la protección de derechos vulnerados por intermedio de medios electrónicos, así mismo determinar una normativa administrativa preventiva en contra del cyberacoso

Determinamos las conclusiones y recomendaciones del proceso investigativo, haciendo un enfoque general a la necesidad de proponer ciertas reformas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente dirijo ciertas propuestas de reformas al Código de la Niñez y Adolescencia en razón de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la tipificación del bullying o cyberbullying.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

Para hacer referencia a las nuevas formas de vulneración de los derechos de los niños niñas y adolescentes a través de medios electrónicos, de forma específica lo que tiene que ver con el ciberbullyng, es necesario primero comprender lo que es el Bullying.

4.1.1 BULLYING

La expresión "bullying", aplicada al ámbito de las relaciones que se producen al interior de los colegios y otros establecimientos educativos, alude principalmente a la idea de acoso o maltrato entre estudiantes (niños, niñas y adolescentes).

En nuestro medio no es muy conocido el término bullying, sino que las diferencias y problemas entre niños, niñas y adolescentes son conocidos comúnmente como acoso y violencia escolar, aunque si bien en general se desarrolla dentro del colegio, igualmente puede extender sus alcances fuera de dicho espacio.

Heinemann ha estudiado y analizado sucesos de agresiones físicas y verbales directas de un grupo de escolares sobre otro compañero, inician el estudio científico de la violencia entre escolares. En América Latina se ha incrementado notablemente este tipo de eventos y ha adoptado un vocablo ingles de uso general denominado bullying al referirse a este tipo de acciones escolar entre iguales. (Ortega, 2007)[1]

La variedad de términos, así como las diferentes conceptualizaciones del bullying, ha ido cambiando durante el tiempo. Desde los primeros

[1] Rosario Ortega, JM. 2007. Actuando contra el bullying y la violencia escolar. Empirische Paedagogik e. V.

acercamientos se destaca que el bullying es un fenómeno que se desarrolla en un contexto grupal. Los agresores despliegan su acción en grupo sobre la víctima (Heinemann, 1969, 1972, citado por Ortega, 2001)[2] y los agresores se ven reforzados por los demás miembros del grupo para continuar con sus actuaciones.

Años después comienza a concebirse que el bullying puede ser causado también por un individuo, no siendo necesario que la acción agresiva sea realizada por un grupo. (Berts y King, 1982).

A finales de los ochenta, Roland y Munthe definen el bullying como "un acto de violencia continuado por parte de un individuo o un grupo, de naturaleza tanto física como psicológica (amenaza o exclusión), hacía una víctima que no pude defenderse."

Por su parte Morita (1985), lo define como "una acción que ejecuta alguien que, estando en una posición de dominancia social dentro de un grupo, causa sufrimiento a otro de forma individual o colectiva."

Sin embargo, la definición más utilizada y que se ha mantenido hasta estos días es la que señala Olweus en la década de los 90, la cual menciona que: "Un alumno está siendo intimidado cuando otro estudiante, o grupo de estudiantes, dice cosas desagradables o incómodas a él o ella. También es bullying cuando un estudiante es golpeado, pegado, amenazado o encerrado en una habitación o cosas como ésas. Estas cosas pueden tener lugar frecuentemente y es difícil para el estudiante intimidado defenderse por sí mismo.

También es bullying cuando un estudiante es molestado repetidamente de forma negativa. Pero no es bullying cuando dos estudiantes de la misma fuerza discuten o pelean" (D. Olweus, 1999).

[2] Del Rey, Rosario. y Ortega, Rosario. (2001). Programas para la prevención de la violencia escolar en España: la respuesta de las comunidades autónomas, p.34-40

Otros autores como, Ortega y Mora Merchán definen el bullying como "una situación social en la que uno o varios escolares ejecutan una actuación agresiva a otro compañero, el cual es sometido durante un tiempo prolongado a agresiones físicas, burlas, amenazas, aislamiento o exclusión social."[3]

Para Cerezo el bullying se define como: (…) la violencia mantenida, mental o física, guiada por un individuo o por un grupo y dirigida contra otro individuo que no es capaz de defenderse a sí mismo en esa situación, y que se desarrolla en el ámbito escolar (F. Cerezo, 1999).[4]

Otra forma de definición la encontramos en Avilés, quien a su juicio, el bullying sería:

Intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, siempre lejos de la mirada de los adultos/as, con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa por parte de un abusón o grupo de matones a través de agresiones físicas, verbales y/o sociales con resultados de victimización psicológica y rechazo grupal (J. Avilés, 2006).[5]

Como se puede apreciar, el número de definiciones es amplio, sin embargo, desde la década de los 90 existe un gran consenso en la comunidad internacional en que las 10 situaciones de bullying presentan al menos tres características básicas (Farrington, 1993; Smith y Sharp, 1994).[6]

a) **Intencionalidad de agredir a la víctima:** conducta intimidatoria que tiene la intención de hacer daño por parte del agresor, y al mismo tiempo obtener satisfacción por ello.

[3] Mora-Merchán, Joaquín y Ortega, Rosario. (2007). Las nuevas formas de bullying y Violencia escolar. Germany: Empirische Paedagogik, p.7-37

[4] Cerezo, Fuensanta. (2006). Conductas agresivas en la edad escolar. Madrid: Pirámide, p.160-200.

[55] Avilés, José María. (2006). Bullying, el maltrato entre iguales: agresores, víctimas y testigos. Bilbao: Estee-Eilas, p.2-17.

[6] Farrington, David. (1993).Understanding and preventing bullying: crime and justice. Chicago: The University of Chicago Press, p.381-458.

b) **Duración de la agresión** (repetición en el tiempo): se trata de agresiones repetitivas y persistentes, que incluso pueden llegar a prolongarse durante años.

c) **Desequilibrio de poder:** para que se produzca una situación de acoso escolar tiene que haber siempre una desigualdad de fuerzas, de tal manera que el agresor va a ser más fuerte que la víctima, sintiéndose ésta indefensa.

d) **Indefensión:** la existencia de una víctima indefensa que se convierte en el objetivo de un compañero o grupo de ellos.

La intimidación suele darse a un solo alumno, se puede ejercer en solitario o en grupo, y se intimida a sujetos concretos.

4.1.1.1 TIPOS DE BULLYING

El bullying puede tomar varias formas, como son el maltrato físico, ataques a la propiedad, abusos sexuales, intimidaciones, maltrato verbal, peleas, contestar con insultos, hacer comentarios racistas, maltrato social, especialmente manifiesto en la propagación de rumores humillantes que pretenden la exclusión y aislamiento de una persona o grupo.

Según la naturaleza de las agresiones, un número importante de autores, como Ortega, Mora-Merchán, 2000 y Cerezo, 2007[7] clasifican de manera unísona la tipología del bullying, obteniéndose así:

a) **Maltrato físico**: amenazar con armas, pegar, esconder cosas, romper cosas y robar cosas.

b) **Maltrato verbal:** insultar, poner apodos y hablar mal de alguien.

[7] Mora-Merchán, Joaquín y Ortega, Rosario. (2007). Las nuevas formas de bullying y Violencia escolar. Germany: Empirische Paedagogik, p.7-37.

c) **Exclusión social:** ignorar a alguien, no dejar participar a alguien en una actividad y atacar la red social de la víctima.

d) **Mixto (físico y verbal):** amenazar con el fin de intimidar, obligar a hacer cosas con amenazas y acosar sexualmente.

Teniendo en cuenta la tipología referida a los contenidos directos, se puede extender a diferentes tipos de bullying, los cuales según Avilés (2005)[8] son:

1. **Bullying Físico:** Como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos.
2. **Bullying Verbal:** Diversos autores reconocen esta forma como la más habitual. Suelen tomar cuerpo en insultos y peleas principalmente. También son frecuentes los menosprecios en público o el estar resaltando de forma constante un defecto físico.
3. **Bullying Psicológico:** Son acciones encaminadas a disminuir la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad y temor. El componente psicológico está en todas las formas de maltrato.
4. **Bullying Social:** Pretenden aislar a la víctima del grupo y hacer partícipes de esta acción, en ocasiones a otros individuos. Estas acciones se consideran bullying indirecto.
5. **Bullying Sexual:** Acoso en el que se utilizarían contenidos sexuales, pero sin tener que terminar en abuso sexual.

En esta clasificación se incluyen también tres nuevas manifestaciones de bullying, que son:

[8] Avilés, José María. y Monjas, I. (2005). Estudio de incidencia de la intimidación y el maltrato entre iguales en la ESO mediante el cuestionario CIMEI. Valladolid: Universidad de Valladolid, p.6-15.

1. **Bullying de necesidades educativas especiales**: En donde las diferencias que presenta un alumno pueden convertirse en objeto de acoso escolar.
2. **Bullying relacionado con la orientación sexual** en aquellos alumnos que han manifestado su homosexualidad o se les supone, a través del tono de voz o gestos
3. **Ciberbullying**: En donde el acoso se produce a través de la red.

4.1.1.2 SUJETOS IMPLICADOS EN LA DINÁMICA BULLYING

En los años setenta, cuando Olweus, 1998[9] comenzaba a estudiar el fenómeno de maltrato entre iguales, la atención se centró principalmente en estudiar e identificar solamente a los agresores y a las víctimas. En la actualidad, lejos de creer que en el bullying solamente están implicados un agresor y una víctima, la tendencia es apoyar la idea de que efectivamente este fenómeno tiene una dinámica de la violencia en la cual a menudo llegan a estar implicados prácticamente todos los alumnos de un aula, e incluso un centro educativo.

Los perfiles psicosociales de los participantes del bullying, se definen a partir de las investigaciones realizadas por Dake, Price yTelljohann en el 2002. Estos perfiles se dividen en bullies (agresor), víctimas y espectadores.

Considerando que los diferentes roles dentro del fenómeno bullying tienen perfiles y características diferentes, es necesario profundizar en las características particulares de cada uno de ellos, como se señala a continuación.

[9] Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata.

Perfil de los Sujetos Bullies

Los estudios indican que hay un número significativo de características asociadas al perfil de bully o agresor, y coinciden en manifestar que estas personas valoran la violencia como herramienta para conseguir lo que desean según autores como Carney y Merrel, 2001[10].

Los bullies se caracterizan por presentar altos niveles de agresividad tanto física como verbal, utilizando estas en edades muy tempranas, según lo señalan los autores Perren y Alsaker en el 2006.

Cerezo, recoge las principales características de personalidad de los agresores:

Características de los Bullies

- Alto nivel de agresividad y ansiedad.
- Acatan mal las reglas o normas que se les da.
- Puntúan especialmente alto en la escala de psicotismo.
- Manifiestan una autoestima ligeramente alta.
- El autocontrol es escaso en sus relaciones sociales, pudiendo dar lugar a manifestaciones de conducta agresiva, impositiva, terquedad e indisciplina.

Por otro lado, Olweus señala al agresor/a con temperamento agresivo e impulsivo y con deficiencias en las habilidades sociales para comunicar y negociar sus deseos. Le atribuye falta de empatía al sentir de la víctima y falta de sentimiento de culpabilidad, evidenciándose una falta de control de su ira, interpretando sus relaciones con los otros como fuente de conflicto y agresión hacia su propia persona.

[10] Carney Anderson.(2001).Bullying in schools: perspectives on understanding and preventing an international problem. SchoolPsychology International, p.364-382.

Con respecto a las características asociadas a la personalidad del agresor el autor menciona tres motivos relacionados con la manifestación de las conductas agresivas:

- La tendencia a dominar de los agresores y ejercer el control sobre los demás.
- Condiciones familiares en las que han vivido y que les haya producido cierta hostilidad hacia el entorno; y,
- Un componente de beneficio en su conducta.

En lo referente a las habilidades sociales, coexisten dos aspectos fundamentales: uno de ellos considera que el agresor presenta escasez de habilidades para la comunicación con sus iguales y exponer lo que necesita o aquello que les gustaría, y por otro lado, se afirma y se constata que el agresor es muy ágil en el manejo de situaciones sociales que implican situaciones de maltrato (J. Avilés, 2006).[11]

En el contexto escolar, varios autores como Cerezo 2002, Salmivalli 2004, y Pelegrini 1999, describen a los bullies como impulsivos, bajos niveles de empatía, con escasas habilidades sociales, baja tolerancia a la frustración y dificultad para cumplir las normas.

Además presentan bajo rendimiento académico, y perciben que no son apoyados por sus profesores, lo que provoca que su actitud hacia la escuela sea negativa y estén menos satisfechos con su aprendizaje escolar.

Perfil de los sujetos Víctimas

Las víctimas, son más débiles físicamente, y suelen ser el blanco de las agresiones. Se les conoce con el nombre de víctimas pasivas porque no

[11] Avilés, José María. (2006). Bullying, el maltrato entre iguales: agresores, víctimas y testigos. Bilbao: Estee-Eilas, p.2-17.

reaccionan agresivamente y no se defienden de los ataques de los bullies, por ello sus compañeros los perciben como débiles y cobardes; y ellos mismos se consideran tímidos y retraídos. (Cerezo, 2001).[12]

La víctima se caracteriza por una situación social de aislamiento, con bajos niveles de asertividad y dificultades en la comunicación. Su conducta ante estos hechos es muy pasiva mostrando miedo a la violencia. A este perfil se asocian altos niveles de ansiedad, inseguridad y baja autoestima, lo que les lleva a culpabilizarse de la situación y negarla. (Smith y Brain, 2000)

Cerezo recopila las características de personalidad de las víctimas de la siguiente forma:

Características de las Victimas

- Muestran poca asertividad, asociada con un alto nivel de timidez.
- Retraimiento social y aislamiento.
- Puntúan especialmente alto en la escala de neuroticismo y ligeramente bajo en psicotismo.
- Manifiestan una autoestima menor a la de los bullies.

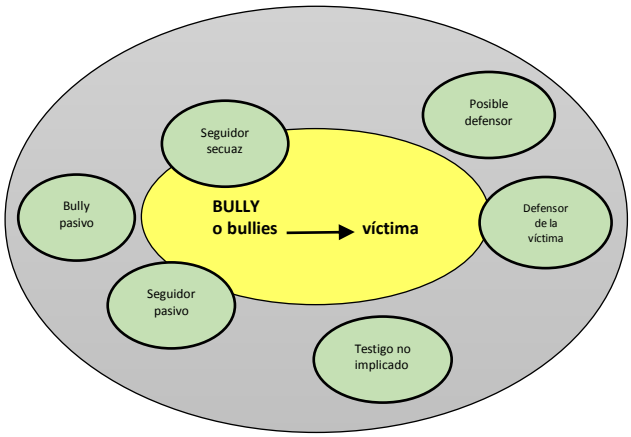

Figura 1. El ciclo del Bullying Roles y Reacciones
(Olweus. El Ciclo del Bullying. 2001)

[12] Cerezo Ramírez, F. (2001). Variables de personalidad asociadas a la dinámica Bullying (agresores versus víctimas) en niños y niñas de 10 a 15 años. Anales de Psicología, 2001, vol.17, nº1. 37-43.

Como se observa en la figura 1, se diferencia los roles de *seguidor secuaz* (no empieza el bullying, y no adopta un papel activo), *bully pasivo*(apoya el bullying, pero no adopta un papel activo), *seguidor pasivo (* le gusta el bullying, pero no lo muestra abiertamente), *testigo no implicado* (observa lo que ocurre, pero no adopta ninguna postura), *posible defensor* (le disgusta la situación y cree que debería actuar, pero no lo hace), y el defensor de la víctima (le disgusta la situación y le ayuda).

Como conclusión, se puede afirmar que las conductas de maltrato entre iguales constituyen un fenómeno grupal. La dinámica que se pone un juego trasciende el comportamiento individual. Agresores, victimas, víctimas acosadoras, y observadores poseen una posición clave en el desarrollo del bullying. Sin embargo, el resto de las personas relacionadas con la víctima: compañeros, padres, profesores, juegan un papel crucial en esta dinámica de maltrato.

En realidad, todos se convierten en espectadores cuando no se da la importancia a las señales de alarma, cuando se trata de inhibir u obviar las quejas, o quitarle la importancia que requiere.

4.1.1.3 EFECTOS NEGATIVOS DEL BULLYING

El Bullying, tiene efectos negativos para cada uno de los sujetos implicados en este fenómeno, ya sea para la víctima como para el agresor, y el observador, según lo señala Ortega: (….) el bullying como una forma de violencia interpersonal que tiene, o puede tener, efectos nocivos en los escolares que se ven involucrados en estos problemas, tanto víctimas como agresores, Se trata de efectos diferenciales en ambos roles, la víctima y el agresor, pero ambos perturbadores de su

desarrollo y aprendizaje. Los efectos se agravan si no se adoptan medidas paliativas. (Ortega, 2005).[13]

Efectos que causa el Bullying en las Víctimas

De acuerdo con Storch citado por Olweus D.,1998[14], la víctima puede tener consecuencias más graves, puesto que puede el maltrato puede desencadenar en fracaso y dificultades escolares, niveles altos y continuos de ansiedad, insatisfacción, fobia a ir al colegio, riesgos físicos, y en definitiva conformación de una personalidad insegura, poco sana para el desarrollo integral de una persona.

Olweus D., además señala que las dificultades de la víctima para salir de la situación de ataque por sus propios medios provocan en ellas efectos negativos como: el descenso de la autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos con la resultante imposibilidad de integración escolar y académica. En este sentido, cuando la victimización se prolonga, pueden empezar a manifestar síntomas clínicos que se pueden encuadrar en neurosis, histeria y depresión.

Efectos que causa el Bullying en los Agresores

Los agresores presentan más probabilidad de ser diagnosticados con un trastorno psiquiátrico, suelen tener un pobre ajuste escolar, mayor riesgo de implicarse en peleas, conductas vandálicas y uso frecuente de alcohol y drogas.

El agresor está sujeto a consecuencias indeseadas y puede suponer para él/ella un aprendizaje sobre cómo conseguir los objetivos y, por tanto, estar a la expectativa de la conducta delictiva.

[13] Ortega Ruiz, R. (2000). Educar la convivencia para prevenir la violencia.
[14] Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata.

La conducta del agresor/a consigue refuerzo sobre el acto agresivo y violento como algo bueno y deseable y por otra parte se constituye como método de tener un estatus en el grupo, una forma de reconocimiento social por parte de los demás. Si ellos/as aprenden que esa es la forma de establecer los vínculos sociales, generalizaran esas actuaciones a otros grupos en los que se integren, donde serán igualmente violentos.

Efectos que causa el Bullying en los Observadores

Las personas que son testigos u observadores del acto de intimidación, tienen una serie de sentimientos contrarios. Por un lado presentan enojo, tristeza, miedo e indiferencia, que por otra parte les hace sentirse culpables, y temen que les pueda pasar lo mismo a ellos.

Esta dualidad, genera posturas egoístas e individualistas que los desensibiliza ante las escenas de violencia que ven en el colegio.

Este proceso, según Ortega[15], puede afectarles moralmente al participar de actos que están en contra de su sistema de creencias.

4.1.1.4 INFLUENCIA DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS

Ámbito Familiar

El contexto familiar tiene una fundamental importancia en el aprendizaje de las formas de relación interpersonal. Así la estructura y dinámica de la familia, los estilos educativos de padres y madres, las relaciones con los hermanos, son aspectos fundamentales que hay que tener en cuenta ya que pueden convertirse en factores de riesgo para que los niños o

[15] Ortega Ruiz, R. (2000). Educar la convivencia para prevenir la violencia. Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata.

niñas se conviertan en agresores o víctimas en su relación con los iguales.

Factores de Riesgo Familiares

Las relaciones que se establecen entre los adultos de la familia, los conflictos y su frecuencia, las discusiones entre los padres y si están presentes los hijos o no.

El uso y tiempo que se hace de la televisión y de algunos programas que en cierto grado elevan el nivel de agresividad en los niños y niñas que los ven.

La presencia de un padre alcohólico y agresivo se manifiesta también como un factor de gran importancia.

Olweus[16] ha ubicado dentro del ámbito familiar tres factores, que a su juicio considera decisivos, en orden de importancia, al desarrollo de un modelo de reacción agresiva:

Actitud emotiva de los padres o de la persona a cargo del niño.

La actitud emotiva es decisiva durante los primeros años. Una actitud negativa, carente de afecto y de dedicación incrementará el riesgo de que el niño se convierta más tarde en una persona agresiva con los demás. En sentido contrario será un factor de protección.

Grado de permisividad de los padres ante la conducta agresiva del niño/a.

El niño y la niña deben ir aprendiendo donde están los límites de lo que se considera conducta agresiva con el resto de la gente. Un comportamiento demasiado permisivo de los adultos podría distorsionar

[16] Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata.

la visión que finalmente el sujeto debe aprender. Este aprendizaje, si se realiza de forma desenfocada podría favorecer un modelo de reacción agresiva.

Métodos de afirmación de la autoridad.

Las personas que cuidan al niño/a habitualmente para afirmar su autoridad utilizan, el castigo físico y el maltrato emocional, esto generará más agresividad y pondrá en práctica la frase de que la *"violencia engendra violencia".*

La interiorización de las reglas que el niño debe aprender y hacer suyas, nunca tiene que instalarse mediante el castigo físico.

Ámbito Social

Los factores sociales y culturales también están implicados en este fenómeno del bullying, cuyo conocimiento permite la comprensión del mismo en toda su complejidad. Así, por ejemplo, los medios de comunicación, especialmente la televisión, se han convertido en un contexto educativo informal de enorme importancia en el desarrollo del aprendizaje de los niños y niñas. No es que los medios de comunicación por si solos pueden explicar la violencia infantil y juvenil, sino que la visión de programas violentos socialmente aceptados puede agregarse a otros factores de riesgo.

Ámbito Personal

Las características o circunstancias personales de ciertos sujetos pueden ser factores de riesgo para que, en determinadas condiciones, los agresores se comporten de forma violenta con sus compañeros/as, según lo señala Olweus.

Dentro del ámbito personal es importante incluir el concepto de desviaciones externas como aquella apariencia física que se va de lo normal para el grupo y que es un factor de riesgo para la víctima, además solo para el agresor se incluye como factor de riesgo el que este sea de mayor estatura y fuerza física que los demás.

Las desviaciones externas apuntan a aquellos rasgos que pueden identificar al individuo y hacerlo diferente del grupo general (Olweus, 1998)[17]. Entre estos se encuentran: la obesidad, lentes, la estatura, el color de la piel, la manera de hablar o gesticular, la forma y el color del pelo, etc., elementos que pueden ser ridiculizados por parte de los agresores.

Ámbito Escolar

Para Ortega, la organización escolar y los valores de la escuela marcan la frecuencia de la aparición de incidentes violentos, los cuales están ligados con los sistemas de actividad que se dan dentro de ella.

Dentro de la organización escolar, el sistema de control de la disciplina es relevante para los comportamientos agresivos, ya que un sistema punitivo, con reglas poco claras y aplicación inconsciente e irregular, fomentan el absentismo, comportamientos agresivos y vandalismo.

Por el contrario fomentar la motivación y el refuerzo positivo, conductas prosociales y la aplicación coherente de las reglas por parte de todos los profesores, son elementos que ayudan a prevenir la violencia escolar.

Sobre la base de las definiciones anteriormente expuestas, para los efectos de esta investigación podemos conceptualizar al bullying, en términos genéricos, como las conductas, tratos y prácticas, generalmente reiterados, consistentes en agresiones verbales, físicas o

[17] Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata.

sicológicas, o bien en intimidación o inclusive abusos sexuales6, o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas, o bien finalmente- en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de uno o más alumnos en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad.

Es pertinente añadir que este sentimiento o actitud de superioridad puede fundarse en la fuerza física, en un carácter dominante, en la actuación en grupo, en la pasividad y/o debilidad del agredido, en su baja autoestima o inestabilidad emocional, en alguna discapacidad o defecto físico del acosado, entre otros motivos.

4.1.2 EL CIBERBULLING

4.1.2.1 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Autores como David-Ferdon y Feldman-Hertz, en el año 2007, definen al término de ciberbullying como bullying electrónico, bullying a través de Internet, o acoso a través de Internet. Sin embargo, diversos autores plantean definiciones de cyberbullying con muchos elementos en común con el bullying, ya que se consideran íntimamente relacionados (Ortega, Calmaestra et al., Smith, P. K. 2003).[18]

Smith y colaboradores (Smith et al., 2003) manifiestan que: “El cyberbullying es una agresión intencional, por parte de un grupo o un individuo, usando formas electrónicas de contacto, repetidas veces a una víctima que no puede defenderse fácilmente por sí misma.”[19]

[18] [19], M., Menesini, E., Morita Eslea, Y., O´Moore, M., Mora-Merchan, J., Pereira, B., Smith, P. K. y Zhang, W. (2003). Friendship and loneliness among bullies and victims: Data from seven countries. Aggressive behavior. 30, 71-83.

Otros como Erdur-Baker y Tanrikululo consideran como “el intencional, repetido y dañino uso de las tecnologías de la información.”

Por otro lado, Willert[20], considera que “el cyberbullying consiste en ser cruel con otra persona mediante el envío o publicación de material dañino o la implicación en otras formas de agresión social usando Internet u otras tecnologías digitales.”

Por su parte, Lenhardt (2003) afirma que el “cyberbullying implica el uso delas TIC’s como plataforma de una conducta intencional, repetida y hostil que realiza un individuo o grupo para hacer daño a otros.

El cyberbullying incluye una de las siguientes conductas online socialmente inapropiadas: acoso, humillación, intimidación, insultos o amenazas en mensajes, burlas y uso de un lenguaje inapropiado.

Resumiendo cada una de las definiciones planteadas por los diferentes autores se puede decir que el cyberbullying es una nueva forma de bullying que implica el uso de los teléfonos celulares, Internet por medio del E-mail, mensajería instantánea, Chat, páginas Web; u otras Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC’s) para acosar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien.

Autores como Almeida, 2008; Ortega, Calmaestra, 2008; y Mora Merchán, 2008[21], llegan al consenso de señalar que el cyberbullying posee las mismas características que el bullying, tales como la intencionalidad, repetición y desequilibrio de poder. Incluso, Servance en el 2003 manifiesta que el cyberbullying sólo se diferencia del bullying tradicional en que las agresiones se producen en el ciberespacio.

Pero precisamente esta diferencia es la que genera una serie de peculiaridades en las características comunes entre ambos fenómenos,

[20] Willert, H. J., y Lenhardt, A. M. C. (2003). Tackling school violence does take the whole village. The Educational Forum, 67, 110-118

[21] Ortega R, Calmaestra J y Mora Merchán JA (2008a). Cyberbullying. International Journal of Psychology and Psychological Therapy, 8, 183-192.

así como la necesidad de incluir otras exclusivas de esta forma de agresión a través de las TIC's, señaladas a continuación:

Intencionalidad: El agresor debe tener la intención de dañar a la víctima para que se produzca un auténtico fenómeno de acoso.

Repetición: El cyberbullying, al igual que el bullying, necesita que la agresión se reproduzca más de una vez, no obstante, la repetición requiere una interpretación particular en el caso del cyberbullying.

Se está considerando que un solo episodio de cyberbullying puede ser entendido como repetido si la agresión es vista varias veces por otras personas o por los propios implicados. Es decir, si se sube una sola fotografía de una persona y ésta es vista por otras 50, la repetición no estaría en el número de fotos subidas sino en la visualización de esa foto 50 veces.

Desequilibrio de poder: Esta característica no puede ser entendida exactamente igual que en el caso del bullying donde el desequilibrio se produce por las diferencias de poder físico, psicológico o social del agresor. En el cyberbullying este desequilibrio de poder puede venir dado por la indefensión dela víctima ante las agresiones, o el anonimato tecnológico.

La indefensión dela víctima se produce por el hecho de no poder hacer nada contra la agresión, ya que es muy difícil eliminar un vídeo o una imagen de Internet o bloquear el acceso del agresor al entorno virtual.

Canal abierto: Es una de las características propias del cyberbullying. En los fenómenos bullying, el agresor sólo tenía acceso a la víctima en el centro escolar o en el camino que la víctima realiza para llegar o volver de él. Ahora, con las posibilidades de las nuevas tecnologías, el

agresor puede cometer sus ataques en cualquier momento, 24 horas al día, 7 días a la semana (Kowalski y Limber, 2007).[22]

Escaso feedback físico y social entre los participantes: La ausencia de contacto visual durante la agresión implica que el agresor no conoce la reacción de la víctima, no puede ver su expresión de dolor, provocando conductas disruptivas, desinhibidas, agresivas e impulsivas. (Dehue, 2008[23]; Slonje y Smith, 2008[24]).

4.1.2.2 TIPOS DE CIBERBULLYING

Dentro de los tipos de ciberbullying, se encuentra un modelo expuesto por Dehue, 2008; Ortega, Calmaestra, 2008; y Perren, 2010, el cual identifica la vía por la que se produce la agresión.

Según ésta, el cyberbullying se subdivide en siete subtipos (P.K. Smith, 2008[25]):

- Cyberbullying a través de SMS (mensajes escritos vía celular).
- Cyberbullying a través de fotografías o vídeos, hecho con las cámaras de los teléfonos móviles y posteriormente enviadas o usadas para amenazar a la víctima.
- Cyberbullying a través de llamadas de teléfono acosadoras, recibidas a través del teléfono celular.
- Cyberbullying a través de e-mails acosadores.
- Cyberbullying por medio de las salas de chat.
- Cyberbullying a través de mensajería instantánea (por ejemplo, Messenger.)

[22] Kowalski R y Limber S (2007). Electronic bullying among middle school students. Journal of Adolescent Health, 41, 22-30.
[23] Dehue F, Bolman C y Vollink T (2008). Cyberbullying: Youngsters' experiences and parental perception, CyberPsychology & Behavior, 11, 217-223.
[24] Slonje R y Smith PK (2008). Cyberbullying: Another main type of bullying. Scandinavian Journal of Psychology, 49, 147-154.
[25] Smith PK, Mahdavi J, Carvalho M, Fisher S, Russell S y Tippett N (2008). Cyberbullying: Its nature and impact in secondary school pupils. Journal of Child Psychology and Psychiatry, 49, 376-385.

- Cyberbullying en páginas web, difamando a la víctima, o publicando información personal que ridiculice a la víctima.

Adicionalmente a este modelo, expuesto por los anteriores autores, Buelga, 2010[26]; y Willard, 2005[27], 2006, distinguen el cyberbullying en relación al tipo de acción que se realiza:

Provocación incendiaria: discusión que se inicia generalmente en Internet y que se expande en descalificativos y agresividad como un incendio.

Hostigamiento: Envío repetido de mensajes desagradables.

Denigración: Enviar o poner en la red rumores sobre otra persona para dañar su reputación o sus amistades.

Suplantación de la personalidad: Hacerse pasar por otra persona en el ciberespacio o usar su celular para amenazar o molestar a los amigos de la víctima.

Violación de la intimidad: Compartir con terceras personas los secretos, informaciones o imágenes avergonzadoras de alguien en la red.

Exclusión: Excluir a alguien de un grupo online de forma deliberada y cruel.

Cyberacoso: Acoso intenso repetitivo, así como denigraciones que incluyan amenazas o creen miedo a la víctima.

Cyberamenazas: como un fenómeno asociado a los demás.

[26] Buelga S, Cava MJ y Musitu G (2010). Cyberbullying: victimización entre adolescentes a través del teléfono móvil y de Internet. Psicothema, 22, 784-789.

[27] Willard N (2005). Educator's guide to cyberbullying and cyberthreats. Descargado desde http://cyberbully.org/docs/cbcteducator.pdf

4.1.2.3 POSIBLES CAUSAS DEL CYBERBULLYING

Las teorías explicativas del fenómeno bullying expuestas anteriormente, se trasladan al fenómeno cyberbullying, pero además de éstas, cabe señalar otras posibles aproximaciones teóricas sobre las causas del fenómeno cyberbullying.

Basándose en la teoría de Tresca y Mason se señala tres posibles causas que podrían contribuir al surgimiento de las conductas de cyberbullying entre adolescentes:

Efecto de la Desinhibición: A través de los medios digitales, los adolescentes se comportan de forma más abierta, menos restrictiva y más relajada en el mundo virtual que en el físico. Este cambio en el comportamiento del sujeto puede provocar que realice acciones que nunca haría en situaciones presenciales o físicas, como las agresiones.

La desinhibición en la comunicación a través de Internet (y por extensión a través del teléfono celular) puede conducir hacia una comunicación hostil.

El cambio del self privado al self social: Los jóvenes exponen mucha información en páginas como Facebook, Tuenti, Hi5, etc. lo que provoca que los cyberagresores la usen para acosarlos.

Escasa interacción con los adultos: La falta de interacción entre hijos y padres es un fenómeno que se está agudizando en los últimos tiempos, pudiendo estar motivado tanto por la brecha tecnológica como por la diferencia entre los gustos de unos y otros.

4.1.2.4 EFECTOS NEGATIVOS DEL CYBERBULLYING

El poder de la palabra escrita, como lo refiere Campbell, puede causar un gran impacto en los adolescentes, ya que la víctima puede leer un número indefinido de vece lo que le ha escrito el agresor. Del mismo

modo, el cyberbullying es a menudo deliberado y cruel y puede ser más desconcertante que el bullying debido a su carácter anónimo, según Hoff y Mitchell, 2009.[28]

Los efectos más habituales del cyberbullying, puestos de manifiesto por varios expertos como, Hinduja y Patchin[29], Ybarra y Mitchell[30], entre otros, son: la afectación del bienestar psicológico de los implicados, así como los problemas psicosociales y de conducta de los jóvenes, que en ocasiones incluyen la violencia escolar y la delincuencia.

Del mismo modo está asociado a la depresión, a la baja autoestima, al neuroticismo, la ansiedad y al consumo de sustancias.

4.1.2.5. CYBERBULLYING Y RENDIMIENTO ACADEMICO

En muchos casos, el rendimiento académico, los factores emocionales o la conducta, son una señal de advertencia para identificar cualquier tipo de problemas, que, cuando se observan en el contexto educativo, pueden indicar que un niño está en dificultades.

Tales señales pueden o no indicar un problema serio, ellas no necesariamente significan que un niño es propenso a la violencia.

Por este motivo, los indicadores de advertencia mueven a los docentes a analizar, preocuparse y a atender las necesidades del niño o adolescente. Dichos indicadores permiten actuar responsablemente, proporcionando al alumno la ayuda necesaria antes de que los problemas se vuelvan más complejos de abordar.

Es preciso no etiquetar inapropiadamente o estigmatizar a un alumno en particular porque parece encajar en un perfil específico o muestra

[28] Hoff DL y Mitchell SN (2009). Cyberbullying: Causes, effects, and remedies. Journal of Educational Administration, 47, 652-655.
[29] Hinduja S y Patchin JW (2008). Cyberbullying: an exploratory analysis of factors related to offending and victimization. Deviant Behavior, 29, 129-156.
[30] Ybarra ML y Mitchell KJ (2007). Prevalence and frequency of Internet harassment instigation: implications for adolescent health. Journal of Adolescent Health, 41, 189-195.

indicadores, de fracaso escolar. En este sentido, es correcto preocuparse por un estudiante, pero no lo es reaccionar exageradamente y dar conclusiones prematuras.

Para los educadores unas de las señales o indicadores verificables de problemas en los alumnos es el rendimiento escolar, éste queda evidente en las libretas de notas y, se pueden realizar comparaciones con meses o años anteriores y extraer conclusiones de cambio.

Culturalmente el rendimiento escolar ha sido uno de los pilares dela motivación de todo estudiante, es decir, éste se siente valorado en la medida que obtiene buenas calificaciones en el colegio, de lo contrario, lo hace sentirse de alguna u otra manera distinto, disminuido, inútil o rechazado.

De esta manera, el rendimiento escolar ha sido definido como el grado de logros de los objetivos establecidos en los programas oficiales de estudio.

El bajo rendimiento escolar, se refiere al desfase negativo entre la capacidad real del alumno y su rendimiento en las asignaturas escolares. En un amplio sentido, se plantea que fracasa todo alumno cuyo rendimiento se encuentra por debajo de sus aptitudes.

Normalmente se valora la existencia de bajo rendimiento escolar desde una perspectiva pedagógica, de forma que aquellos escolares que no alcanzan los objetivos mínimos del currículum son diagnosticados como casos de fracaso escolar.

En este desfase negativo de rendimiento escolar, se habla de bajo rendimiento suficiente e insuficiente; como una medida de aptitud pedagógica evaluado mediante calificaciones escolares.

El alumno(a) de bajo rendimiento escolar es un estudiante que tiene dificultades para enfrentar en forma adecuada la situación de

aprendizaje en general. Este estudiante, más allá de las dificultades a nivel de pensamiento que pueda presentar, muestra una inadecuada estructuración de su tiempo.

Los alumnos con bajas calificaciones presentan un perfil que los diferencia y los destaca del resto de sus compañeros. Todos ellos coinciden en tener una historia escolar poco exitosa, muestran un físico desganado, poco entusiasmo por el estudio y esperan una última oportunidad de ayuda, ya que la mayoría de ellos ha tenido un largo recorrido de apoyo pedagógico.

Una vez teniendo presente las definiciones de rendimiento escolar y su importancia en la vida educativa se analizará el cyberbullying y su relación con el rendimiento escolar.

Cuando se habla de cyberbullying o cualquier tipo de acoso y rendimiento escolar, se pretende acercar a la influencia de estos dos en el ámbito escolar, por tanto es indispensable conocer las repercusiones de este fenómeno.

Se habla de la existencia de un bajo rendimiento, producto de que las mismas dificultades de aprendizaje harían del alumno bullies un sujeto menos reflexivo. Por lo que les impediría tener relaciones sociales adecuadas, estos alumnos frecuentemente se ven involucrados en problemas por carecer de mecanismos inhibitorios de la conducta. Son poco populares entre sus pares, pero no necesariamente marginados. Por su estilo de comportamiento suelen recibir demasiadas críticas, se muestran sensibles a ellas y se frustran con facilidad.

Los bullies o sus víctimas son personas que presentan una autoestima deteriorada o una baja motivación escolar, según esto, estos dos factores son pieza fundamental del aprendizaje ya que en el rendimiento se relaciona con diversos factores tales como: la inteligencia general, los estilos cognitivos, la atención, la concentración, memoria, pensamiento,

autoestima y motivación escolar. Por ende, para alcanzar un buen rendimiento, es necesario lograr una adecuada integración de todos ellos.

La autoestima afecta cualquier área de la vida, especialmente la del rendimiento escolar, lo cual concuerda con una de las áreas que se ve mayormente afectada en el caso de las víctimas de maltrato por parte de los pares.

Los dos aspectos para desarrollar una buena autoestima en los años escolares son:

- El rendimiento académico; y,
- El ser exitoso en las relaciones con los grupos de amigos de la misma edad, ya sea individual o grupalmente.

Así como también el ser competente dentro de una actividad deportiva o artística.

Cuando la energía de los niños se consume en su defensa propia o en miedos producidos por la violencia, tienen mayores dificultades en la escuela. Los niños traumatizados por la violencia pueden padecer de una memoria distorsionada y sus capacidades cognitivas pueden ser perjudicadas.

Los niños quienes no ven un futuro positivo para ellos mismos tienen dificultad en concentrarse en las tareas inmediatas como en el aprendizaje y en la socialización.

Sin embargo, el rendimiento escolar bajo puede ser el resultado de muchos factores. Es importante considerar si existe un cambio drástico en el rendimiento o si el bajo rendimiento se convierte en una situación crónica que limita la capacidad de aprendizaje del niño. En algunas situaciones, tal como cuando el niño se siente frustrado, inútil, castigado y denigrado, la dramatización y el comportamiento agresivo se pueden

hacer presentes. Por tal motivo, evaluar las razones emocionales y cognoscitivas que hay detrás del cambio en el rendimiento académico, es fundamental, para así poder determinar la verdadera naturaleza del problema.

No solo las víctimas son personas que se sienten aislados, reprimidas o desvalorizadas, también lo están los bullies por tanto sufren tanto como el alumno agredido.

Los bullies y el problema de la convivencia en los centros educativos

Se han identificado diferentes problemáticas dentro de la sala de clases que se relacionan con el rendimiento escolar como por ejemplo cuando los bullies molestan e interrumpen frecuentemente la clase, o preguntan insistentemente. Estos factores impiden un clima efectivo de aprendizaje, influyendo negativamente en la concentración de los bullies y las víctimas y por ende se manifiesta un desinterés y apatía hacia el aprendizaje. Según diferentes estudios, se ha comprobado que las tasas de inasistencia son más altas entre los estudiantes victimizados que las tasas entre los estudiantes que no lo son, lo mismo que con las tasas de abandono escolar.

De acuerdo con Nansel y Cols. (2001) citados por Olweus, "los jóvenes que son víctimas de bullying, generalmente muestran niveles más altos de inseguridad, ansiedad, depresión, soledad, infelicidad, síntomas físicos y mentales y baja autoestima". Cuando los estudiantes son víctimas de abuso habitualmente pueden deprimirse y desalentarse incluso quedar propensos a cometer suicidio u homicidio; "el bullying es

un precursor dela violencia física por sus perpetradores y puede desatar violencia en sus víctimas" (Olweus, 1999) [31].

García, Madriaza, 2005[32] argumentan que al momento de evaluar a los bullies y a las víctimas, con respecto al rendimiento académico se debe tomar en cuenta las siguientes asignaturas:

Educación física: Esta área del currículum ha sido estudiada y evaluada en una investigación de "la agresividad y su relación con el rendimiento escolar" de los autores antes mencionados, obteniéndose una correlación significativa entre las manifestaciones de agresividad física y el rendimiento académico en el área de educación física. En esta investigación los ítems de preguntas aludían a recibir órdenes, retos, patadas, tirar cosas, empujones que son hechos que ocurren en con mayor facilidad en esta área de la educación debido a las diversas actividades de circuito, competencias y juegos correspondientes a esta asignatura, en la que la fuerza, el liderazgo y las habilidades sociales juegan un papel decisivo a la hora de obtener buenas calificaciones.

Matemáticas: Esta área corresponde a una de las más importantes del currículum, en donde se requiere un alto grado de concentración y de equilibrio emocional para alcanzar un buen aprendizaje. Por lo tanto si el medio escolar no genera un ambiente favorable para el aprendizaje, este influiría en el rendimiento de esta asignatura, tanto en la víctima como en los bullies.

Lenguaje y comunicación: En esta área están claramente establecidos los aprendizajes que tiene que ver con la comunicación, habilidades sociales y comportamientos coherentes con el lenguaje escolar, por tanto se evalúalos aprendizajes de los alumnos, en cuanto a su capacidad de dialogar, disertar y contrastar opiniones.

[31] Olweus, D. (1999). Sweden. En Smith, P. K., Morita, Y., Jurgen-Tas, J., Olweus, J. D., Catalano, R. y Slee, P. (Eds.). The nature of school bullying. A cross-national perspective. Londres: Routledge.
[32] García, M. y Madriaza, P. (2005). Sentido y sinsentido de la violencia escolar: análisis cualitativo del discurso de estudiantes chilenos. Psykhe, 14, 165-180.

Manifestaciones perturbadoras dentro del aula escolar

Indisciplina: Las conductas indisciplinadas son aquellas que llevan consigo un desacato a las normas de organización y funcionamiento presentes en el centro escolar. Referirse a la indisciplina lleva implícito una falta de control de las conductas que desembocan en la desobediencia, muchas veces, desafiante, en donde el profesor puede llegar a perder su rol de persona que debe ejercer una autoridad y velar por el cumplimiento de unas normas.

Disrupciones: El concepto de disrupción hace referencia a acciones que interrumpen el ritmo de las clases, y en general, de la actividad escolar. Estos actos pueden suceder de manera premeditada para que el profesor no pueda o tenga dificultades para impartir sus clases; o también pueden suceder sin ningún tipo de intencionalidad, como por ejemplo, el levantarse en medio de una clase, murmurar reiteradamente o interrumpir frecuentemente al profesor.

Desinterés académico: El desinterés académico tiene que ver con la escasa implicación del alumno en responder a las tareas que se realicen en el aula. Está muy relacionado con la falta de motivación de los alumnos, ya que en la actualidad parece no haber una conexión adecuada entre los intereses de los alumnos y lo que la escuela propone.

Ciertamente hoy en día, como hemos consignado, el bullying tiene múltiples modos de ejecución y, por lo tanto, es un concepto muy amplio que tiende a englobar prácticamente todas las formas de violencia o intimidación entre los alumnos de un colegio. En el último tiempo, según habíamos anticipado, se han ido propagando entre los estudiantes nuevos expresiones de este fenómeno, destacando entre ellas el Cyberbullying, como se denomina al comportamiento que podemos definir como la manifestación del acoso escolar que se produce

mediante plataformas virtuales. Estos ataques pueden constituir delitos contra la indemnidad y la libertad de autodeterminación sexual, penados por la ley, tales como abusos sexuales, estupro o violación. y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, fotologs, mensajes de texto por aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos. Muchas veces estos medios permiten a sus usuarios ampararse en el anonimato o la impunidad, pudiendo publicar fotografías ignominiosas o trucadas con fines de mofa, enviar amenazas o afrentas por correo electrónico, escribir insultos en blogs, etc. En consecuencia, las mismas actitudes de desdén y violencia características del bullying se encauzan ahora a través de Internet, teniendo como destinatarios tanto a los mismos alumnos como a terceros.

4.1.3. LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC'S)

4.1.3.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La búsqueda constante del ser humano por satisfacer cada vez mejor su necesidad de comunicación ha sido el impulso que ha logrado la creación de instrumentos cada día más poderosos y veloces en el proceso comunicativo.

Estos instrumentos, los medios de comunicación, son aquellos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva; son la manera como las personas, los miembros de una sociedad o de una comunidad se enteran de lo que sucede a su alrededor a nivel económico, político, social, etc.

Los medios de comunicación son la representación física de la comunicación en el mundo; es decir, son el canal mediante el cual la

información se obtiene, se procesa y, finalmente, se expresa y se comunica (C. Sandoval, 2009). Sin embargo, el ser humano no ha sabido sacar provecho de los beneficios que los adelantos tecnológicos brindan. Tal es el caso de esta creciente modalidad de acoso que se da particularmente a través del uso de telefonía y de Internet.

En las últimas décadas, junto con el explosivo desarrollo tecnológico, especialmente de las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) que incluyen televisión, radio, música, videojuegos, telefonía móvil, Internet, etc; se ha comprobado también, la gran influencia que estas tecnologías tienen sobre la salud infanto-juvenil, dando origen a un nuevo tipo de acoso.

El acoso con las nuevas tecnologías es una invasión del espacio personal y una intromisión en la intimidad. Dada la dificultad que supone controlar electrónicamente los mensajes que circulan, su grado e intensidad, el acoso vía las TIC's puede ser mucho peor que las formas de acoso tradicional. Asimismo, será también más difícil para la víctima recuperarse, sabiendo que los contenidos almacenados en la memoria digital pueden reaparecer en el futuro.

Cara a cara, la víctima reconoce a su agresor; a través de las TIC's, el agresor selecciona a la víctima y permanece en el anonimato. Y esto redunda en más presión sobre el agredido.

Con la tecnología del móvil y de Internet, es fácil para los que están alrededor participar en el acoso, simplemente pasando un mensaje o una imagen humillante o colgando mensajes en algún perfil de una red social determinada.

La Influencia de la Televisión

La televisión, como medio de comunicación, es una ventana al mundo que les permite a los niños, jóvenes y adultos desarrollar conocimiento y

que además de ser no solamente informativa sino que también entretenida, permite además entregar educación ya sea directa o indirectamente en diversas áreas. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el desarrollo neurológico y emocional del niño es distinto del adulto. La maduración cerebral finaliza alrededor de los 18 a 20 años y este proceso a nivel cortical ocurre desde áreas posteriores hacia anteriores, es decir, las áreas prefrontales son la ultimas en madurar. La corteza prefrontal juega un papel crucial en funciones cerebrales superiores como la cognición, el control de la conducta, reflexión, juicio, etc. (V. Rojas. Neuróloga Infantil.)

En niños menores de 5 años existe una marcada capacidad de fantasía y perciben las imágenes de la televisión como reales y verdaderas, que a diferencia del adulto, antes de los 10 años la capacidad de razonamiento crítico y relacional está limitado. Por lo anterior los menores de 10 años no deberían estar expuestos a telenovelas ni noticieros de TV cuyo sensacionalismo y crudeza de imágenes pueden provocar trastornos del sueño y miedos que alteran su diario vivir. Como alternativa podrían acceder a noticias a través de medios escritos que tienen un impacto emocional menor que la pantalla.

La adolescencia temprana es una etapa de desorganización de la personalidad y de inestabilidad de las conductas. En el púber la dinámica central es encontrarse a sí mismo y autodefinir la identidad. Los programas actuales dedicados a adolescentes, en general, carecen de contenido en valores y no responden a las necesidades e interrogantes propias de esta edad. Investigaciones han demostrado que adolescentes expuestos a mayor contenido sexual en los medios tienen más probabilidades de iniciar actividad sexual a más temprana edad. (V. Rojas. Neuróloga Infantil.)

Es por eso que Romero (1997) comparte que: “La televisión es causante de daños que van desde el daño de la vista hasta la deformación de la

mente de los televidentes, debido al alto contenido de sexo y violencia en sus mensajes. La televisión actúa como incitadora al consumismo irracional, la ruptura de la comunicación de la familia, entre otras consecuencias negativas. El impacto de la televisión en la audiencia sostiene que dicho medio ha causado más daños que beneficios a la humanidad."

Aspectos Nocivos de la Televisión

La televisión desplaza los tipos activos de recreación: el tiempo que estaría dedicado a jugar, está enfocado al uso de la televisión, dejando menos espacio para que el niño haga uso de su imaginación. Ver televisión le deja menos tiempo para participar en deportes, o en actividades que desarrollen sus destrezas motrices, reduce las interacciones sociales con la familia y amigos, reprime la inclinación a la lectura y disminuye el rendimiento escolar.

La violencia trasmitida por televisión afecta la perspectiva que niños y adultos tienen de la vida, según Amador. L (2005) señala: "El hecho de observar violencia puede hacer que un niño se vuelva muy temeroso acerca de su seguridad personal y del futuro. La violencia en la televisión puede embotar la compasión que un niño normalmente siente hacia las víctimas. Después de ver programas televisivos violentos, los niños pueden ser más agresivos en sus juegos."

Influencia de la Telefonía Móvil

La comunicación es un proceso vital para el desarrollo individual y de la sociedad. Actualmente se han multiplicado en gran número las posibilidades de comunicación a distancia, y los medios más populares y con más difusión en el mundo son el teléfono celular y el internet, herramientas a las que se les atribuyen innumerables ventajas para la

educación, el comercio, el entretenimiento y en última instancia para el desarrollo del individuo.

Sin embargo, también se les atribuyen propiedades negativas. En el estudio de Kraut (1998) se llegó a la conclusión que estos medios de comunicación digital, contribuyen a reducir el círculo social y afectan al bienestar psicológico, desplazando la actividad social y reemplazando los lazos de unión fuertes por otros más débiles. Las amistades creadas en la red parecen ser más limitadas que las respaldadas por una proximidad física.

4.1.3.2 Estadísticas en el Ecuador

En Ecuador, casi la totalidad de adolescentes tienen acceso a las TIC's. Así en la encuesta del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2010) se señala que el uso del teléfono celular en personas de 16 a 24 años ha subido un 7% en los últimos tres años. Este último dato asciende de forma constante con la edad, así, sólo el 9,0% de los escolares de 5 a 15 años posee un celular, mientras que este porcentaje asciende al 56,3% en el caso de las personas de16 a 24 años. Actualmente es notable el índice de crecimiento de uso del teléfono celular, debido a las múltiples facilidades para acceder a este, además del mejoramiento del ancho de banda de internet, su disponibilidad y acceso gratuita en algunos sectores, asimismo la disposición de empresas de comunicación móviles que ofertan paquetes de datos a una cantidad muy accesible para menores de edad.[33]

Considero que la implantación en la sociedad de las denominadas Tecnologías de la información y Comunicación, TIC, están produciendo cambios insospechados respecto a los originados en su momento por otras tecnologías, como fueron la imprenta, y la electrónica.

[33] http://www.inec.gov.ec/estadisticas

Sus efectos y alcances, no sólo se sitúan en el terreno de la información y comunicación, sino que lo sobrepasan para llegar a provocar y proponer cambios en la estructura social, económica, laboral, jurídica y política. Ello es debido a que no sólo se centran en la captación de la información, sino también en su manipulación, almacenamiento y distribución.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

El cambio de paradigma bajo el cual se entienden los derechos de la infancia, desde la visión tutelar de la situación irregular, hacia el enfoque de derechos humanos que pregona la doctrina de la protección integral, obliga a plantearse cuestionamientos sobre todas las acciones que se relacionen con niños, niñas y adolescentes. La Doctrina de la Protección Integral, adoptada con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño y elevada a norma constitucional, nace como un esfuerzo colectivo de los entes públicos y privados para lograr que el reconocimiento de derechos humanos a niños, niñas y adolescentes se visibilice y atraviese todos los ámbitos de relación en los que se desenvuelven. Implica el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como titulares plenos de derechos, con una condición de sujetos cuya personalidad se halla en pleno desarrollo.[34]

Este reconocimiento implica una superación, al menos en la norma, de las prácticas que negaban la individualidad respecto de las estructuras familiares y garantizaban un amplio espectro de discrecionalidad, no regulado por el Derecho.

4.2.2 PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

Este principio regulador del desarrollo normativo de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, niñas y adolescentes y en la necesidad de favorecer su desarrollo integral.

[34] Convención Americana de los Derechos Humanos

El interés superior del niño se traduce en una obligación de todas las personas que tienen algún poder de decisión respecto de niños, niñas y adolescentes (padres, maestros, autoridades públicas judiciales o no judiciales, empresas privadas, etc.) de motivar sus actos en el conjunto de sus derechos, de manera que la medida a tomarse sea la que más garantice su protección. El interés superior del niño implica, por ende, un estándar objetivo de cumplimiento de derechos que no puede estar supeditado a la subjetividad personal. Ello quiere decir que las preconcepciones culturales del decidor deben afectar lo menos posible la medida que se pueda tomar. El interés superior del niño no es lo que "yo creo" que es mejor, ni siquiera lo que el niño crea que es mejor, si no aquello que objetivamente sirva de mejor manera para su desarrollo. El interés superior del niño prevalece sobre el de diversidad cultural.[35]

4.2.3 PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD

El principio de corresponsabilidad se consagra en el artículo 44 de la Constitución, 3 (2) de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia. Este principio, implica una diversificación de los actores que deben asegurar la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que establece que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en el cumplimiento y garantía de estos derechos.[36]

La visión tradicional sitúa a los progenitores como únicos responsables del cuidado y protección; lo que implica, una negación de la existencia de derechos que puedan ser oponibles al resto de la sociedad, y al Estado. Sin embargo, nuestra legislación ha dado el salto hacia los conceptos de paternidad responsable y de posibilidades de control

[35] Código de la Niñez y Adolescencia, consideraciones.
[36] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 44- Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 8.

público y social sobre decisiones de los progenitores y demás responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, que atenten contra sus derechos.

4.2.4 PRIORIDAD ABSOLUTA Y APLICACIÓN MÁS FAVORABLE

El artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Dicho principio funciona como norma de interpretación en casos de colisión de derechos. Su enunciación responde a dos condiciones aparejadas al hecho de ser niño, niña y adolescente; como son la vulnerabilidad en la que se hallan y la perspectiva de desarrollo de su personalidad. Ambos elementos deben ser necesariamente considerados al momento de hacer una ejercicio de ponderación entre sus derechos (por ejemplo, el derecho a la protección respecto de la información) y los de otros sujetos (como la libertad de empresa, o el derecho de los padres a decidir la educación para los hijos).

De otro lado el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la

violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes..."[37]

4.2.5 DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Conforme lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la integridad comprende entre otros que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

En concordancia el artículo 66 numeral 3 de la Constitución vigente reconoce y garantiza a las personas "3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.[38]

El Comité de los Derechos del Niño, en referencia al derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, recomendó en el año 2010 al Estado Ecuatoriano "prohibir por ley todas las formas de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales en todos los ámbitos; dar prioridad a la prevención y promover los valores no violentos y la concienciación; garantizar la responsabilidad y poner fin a

[37] Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art.14
[38] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 66, num. 3.

la impunidad; atender a la dimensión de género de la violencia contra los niños; y, planear y realizar labores sistemáticas de reunión de datos nacionales e investigación sobre la violencia contra las mujeres, los niños y los adolescentes.

4.2.6 DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

“Todo niño, niña y adolescente tiene derecho al desarrollo integral sin ninguna discriminación social, y nosotros somos los llamados a abrir caminos, para que ellos puedan crecer a plenitud, para asegurar una vida sana, física y psicológica para niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad”.

El Concejo Cantonal exige el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, garantizando que ninguna actividad que realicen atente contra su educación y desarrollo integral, acorde a sus competencias y funciones, según lo establecido por el Código de la Niñez y Adolescencia.

4.2.7 DERECHO A UNA VIDA DIGNA

Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria.

Es así que en el art. 44 de la Constitución se establece como obligación del estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de Niños Niñas y Adolescentes, proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y

aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales." que de acuerdo con lo que estipula este artículo se entiende como "En el art. 45 del mismo cuerpo legal, se manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, como son el respeto a la vida, libertad, a la no discriminación, libertad de asociación, etc.; así como también a los que son específicos para su edad.

En el segundo inciso se establece que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar."[39]

La disputa que existe entre las padres de familia al enfrentarse a la situación de recurrir a demandar al cónyuge para sí obtener un bienestar económico para sus hijos, hace que se olviden de la situación emocional de los niños, niñas y adolescentes, y sin contar con la opinión de su hijo, genera problemas traumáticos al ver como sus progenitores discuten por la situación del niño, niña y adolescente.

[39] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art.45

4.2.8 MEDIOS EMPLEADOS PARA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Las herramientas disponibles en Internet ayudan a la propagación de ese comportamiento en el que las víctimas reciben malos tratos de sus iguales, sea a través de ridiculizaciones, amenazas, chantajes, discriminaciones, todo ello de manera anónima, para que este desconozca quien es el agresor.

A continuación profundizaremos en algunas formas de Ciberbullying descritas por Belsey[40] a través de las TIC:

a) Correo electrónico.- Hoy en día, la mayoría de los jóvenes disponen de una cuenta de correo electrónico, incluso antes de tener computador en casa, ya sea porque se abrieron una cuenta gratuita en algún servidor en el colegio, en casa de algún amigo, en un cibercafé, o en la biblioteca.

El correo electrónico es una de las herramientas de comunicación cuyo uso más se ha extendido, ya que obedece a los mismos esquemas de elaboración que los mensajes de correo postal, pero superando el proceso de transmisión al utilizar redes de comunicación en lugar de redes de transporte, para superar la distancia física y temporal existente entre los interlocutores.

Asimismo, su gran ventaja radica en la posibilidad de enviar archivos de texto, imágenes, vídeo y audio, como de almacenar grandes cantidades de información. En este sentido, debido a la proliferación de servidores que permiten crear cuentas de correo electrónico gratuitamente y con una capacidad limitada, así como de aportar información no necesariamente veraz, el número de direcciones de correo por usuario

[40] Belsey B (2005). Cyberbullying: An emerging Threta to the always of generation. Descargado de http://www.cyberbullying.ca

ha aumentado considerablemente, y con ello la creación de identidades falsas y suplantación de identidades.

Esta forma de Ciberbullying, consiste en enviar repetidamente mensajes de correos electrónicos ofensivos y hostigadores a la persona que han convertido en víctima de sus vejaciones.

Generalmente, se puede averiguar la cuenta de e-mail desde donde se enviaron los mensajes (lugar físico), siendo más fácilmente localizadas las cuentas locales o regionales, que las grandes cuentas de e-mail como Hotmail, Gmail o Yahoo, pero en cualquier caso, difícilmente se puede conocer quién utilizó realmente esa cuenta, desenmascarando al verdadero agresor. No obstante, la mayoría de los programas de e-mail ofrecen la posibilidad de activar filtros que bloquean o suprimen automáticamente mensajes de remitentes indeseables, aunque el grado de éxito es limitado.

b) Teléfono Móvil.- El acceso a la telefonía móvil a sufrido un crecimiento vertiginoso el número de usuarios móviles es impresionante, a decir que un porcentaje muy considerado, posee más de un teléfono celular en diferente operadora; sin embargo, al igual que sucede con otras tecnologías, la telefonía móvil afecta a la vida de las personas promoviendo una serie de consecuencias sociales. Ésta tecnología proporciona muchas ventajas al usuario, pero también identifica algunos usos y/o efectos negativos: uso o abuso del teléfono móvil; utilizar el móvil para copiar en exámenes; interrupciones de clases por parte de alumnos y del propio profesor que contesta a las llamadas.

La utilización de móviles en menores constituye un ejemplo del buen hacer de los padres, pues permiten fomentar dos valores: autonomía o autocontrol en el manejo del dinero e independencia.

Evidentemente, la consecución de estos valores no está exenta de un proceso conflictivo, en el que los niños, al menos al principio, no hacen un uso responsable del móvil, gastan pronto su saldo, y surgen nuevas tensiones familiares.

Un nuevo uso irresponsable del móvil lo constituye el hecho de que este se haya convertido en un medio altamente utilizado por los alumnos para materializar el acoso escolar. Esta modalidad de Ciberbullying adopta diversas formas según las posibilidades que permita el móvil. La forma más tradicional son las llamadas y puede tener cabida no sólo desde la telefonía móvil sino desde cualquier teléfono fijo. El acoso se puede llevar a cabo a través de múltiples llamadas silenciosas; llamadas a horarios inadecuados; lanzando amenazas, insultando, gritando, enviando mensajes aterrorizantes, realizando llamadas con alto contenido sexual; llamando y colgando sucesivamente interrumpiendo de este modo de forma constante a la persona, todo con el propósito de querer asustar a alguien. Otras formas de acoso a través de la telefonía móvil son los mensajes de texto, mensajes hipertexto con imágenes, grabaciones de video o mensajes de voz, que pueden dar lugar a diversas, creativas, nuevas e insospechadas formas de agredir.

El móvil se ha convertido en un medio propicio para acosar, y la población joven o infantil que lo utiliza son los usuarios idóneos para ser acosados; averiguar un número de teléfono móvil es sencillo, así como ocultar el número del emisor de la llamada, con lo cual el anonimato queda plenamente garantizado. En ocasiones utilizan los móviles o números de otras personas, para evitar ser descubiertos, lo que demuestra no sólo la intencionalidad de los actos, sino también la improcedencia o inadecuación ética de los mismos. Asimismo, se trata de un medio que permite no sólo enviar mensajes orales, sino también textuales y multimedia, por tanto la intimidación y la amenaza están garantizadas por cualquiera de las vías que se hagan llegar.

c) Mensajería instantánea.- El uso que los adolescentes hacen de la mensajería instantánea ha sido vinculado con el uso del teléfono, del e-mail, de las conversaciones cara a cara, centrándose excesivamente en estas cuestiones y descuidando otras problemáticas de mayor envergadura y relevancia (Grinter y Palen; 2002). La realidad devela que esta tecnología ha tenido una gran acogida entre los jóvenes, quienes a pesar de utilizar otras formas de comunicación asincrónica, abogan por una interacción inmediata con el otro, en el que sus preguntas obtienen respuesta al instante.

La mensajería instantánea es un tipo de servicio de Internet que garantiza la comunicación en una situación de divergencia espacial y convergencia temporal. Se trata por tanto de una herramienta sincrónica de comunicación que, además de permitir el envío de información textual, posibilita el envío de audio y vídeo en tiempo real (videoconferencia y audioconferencia o voz por IP), así como el envío de archivos de cualquier naturaleza (texto, imágenes, audio, vídeo).

Hay varios softwares de mensajería instantánea tales como ICQ, mensajero de

AOL, mensajería de Messenger, mensajería de Yahoo, Google Talk, etc. Las funciones o posibilidades de la mensajería instantánea son cada vez mayores, y la posibilidad de enviar no sólo texto, sino mensajes de voz, video, iconos, agrupar a las personas de la lista por categorías (familiares, amigos, compañeros de trabajo, amigos del colegio), personalizar fondos, poner tu foto; ampliando a su vez las posibilidades de acoso. No obstante, el estudio de Grinter y Palen (Ibíd.) concluye que el modo en que la gente joven utiliza la mensajería instantánea correlaciona significativamente con el nivel de autonomía de los estudiantes.

La mensajería instantánea no constituye, exclusivamente, una herramienta de ocio y comunicación informal, sino que además, es utilizada en algunos contextos laborales como herramienta de coordinación entre equipos. Generalmente, son sistemas que favorecen la comunicación entre los miembros de una lista que de forma personalizada se han ido agregando uno a uno. Sin embargo, también hay veces que se agregan personas desconocidas que aparentemente muestran un trato cordial para ganarse la confianza, como es el caso de los pederastas, pero esconden intenciones inadecuadas, teniendo que darle de baja de la cuenta, pero no eliminando la posibilidad de que envié mensajes vejatorios.

Otra forma de acoso escolar en la mensajería instantánea, consiste en la usurpación de identidad, de manera que alguien adopta tu identidad con un Nick similar al tuyo y empieza a desprestigiar tu imagen, acosando a otros, diciendo mentiras, siendo grosero.

Esto mismo puede suceder en los chat. En ocasiones, los cyberabusadores engañan a sus víctimas haciéndose pasar por amigos, por una persona del sexo contrario, y conciertan una cita para llevar a cabo una agresión. La solución más radical es la eliminación de la cuenta y la apertura de una nueva.

También ha habido personas que han denunciado al servidor este tipo de conductas para que localicen al agresor virtual. Por otra parte, el cambio de cuenta no nos libera que el agresor pueda apropiarse de nuestra identidad en mensajería instantánea y continúe el acoso aunque sea indirecto. Además, muchos usuarios consideran molesto tener que andar explicando a todos sus contactos, que suponen listas cuantiosas, los motivos que impulsaron el cambio de cuenta y solicitar que vuelvan a darle de alta con la nueva dirección.

d) Grabación de la violencia.- Algunas bandas de agresores o acosadores graban sus intimidaciones, acoso, palizas, a sus víctimas a través de sus móviles, cámaras de video digital y después lo divulgan por Internet. Ya no sólo disfrutan acosando, sino que además quieren inmortalizar el acto, y lo que resulta más grave, obtener reconocimiento y respeto con ello. No existe el mínimo pudor por las acciones cometidas, sino que más bien se enorgullecen de su conducta violenta con otros, convirtiendo la agresión en objeto de burla y diversión.

Los videos pueden colgarse en una web para ser visionados por todo el que entre, en su preferencia páginas muy visitadas diariamente como por ejemplo: Youtube, Tu.tv, Dalealplay. Pueden ser enviados por medio de teléfonos móviles o bien, pueden descargarse a través de programas como Emule, Bitorrent, Ares, Utorrent. Además el contenido de los mismos puede ser muy variado, desde insultos, amenazas, palizas, acoso sexual, grabación en los vestuarios cuando se cambian de ropa, bromas pesadas, etc.

Las cámaras digitales también pueden ser empleadas por los cyber acosadores para grabar persecuciones o seguimientos que realizan de su víctima y después enviarlos a través del correo electrónico, cuenta de mensajería instantánea, o dejarlos en su mesa de clase, con la intención de generar miedo en la víctima.

e) Desprestigio en la Web.- Requiere un dominio de las TIC mayor que las formas anteriores, pues a pesar de que los editores facilitan el diseño de web personales, es necesario saber colgarla en Internet y suplantar una IP de otro computador, para garantizar el anonimato y la posterior localización del agresor, quedando el mismo impune de su conducta.

En ocasiones, sobre todo al principio, la mayoría de los alumnos que componen la clase conoce la web en la que están burlándose de un

compañero, e incluso, la víctima la desconoce, aunque la finalidad es que más tarde o más temprano ésta ha de enterarse. En la web también se pueden incluir sistemas de votación para elegir al más feo, al más tonto, al más débil, contribuyendo una forma más de estigmatizar y humillar a los compañeros.

Cabe mencionar que la mayor herramienta tecnológica para desprestigiar, acosar o intimidar a las personas son las páginas web conocidas comúnmente como redes sociales, tales como: Facebook, Twitter, My Space, Blogspot, Fotolog, Flickr. Las que comparten una característica en común que suele ser bien aprovechada por el acosador; la facilidad de acceso a cualquier persona de integrarse en estas redes suplantando datos y creándose un usuario falso, lo que le sirve de mucho al ciberacosador para recopilar datos y observar la conducta de la víctima, además de extraer fotos sin su consentimiento de su red social.

Otra característica de estas redes es que el ciberacosador puede analizar las conductas que la persona posee con sus amistades con solamente observar el muro (Facebook) o libro (Fotolog) donde hayan conversaciones entre la víctima y uno de sus amigos, con la finalidad de poseer un perfil psicológico de ella, para en algún momento suplantar su identidad y desprestigiarlo/a frente a sus amigos.

Este tipo de acoso en red presenta unas características de similitud con otras formas de acoso, como el hecho de ser una conducta violenta o de acoso altamente premeditada e intencionada; que se encuentra fundamentada en una relación asimétrica de control y poder sobre el otro, pero también con unas características particulares que lo diferencian de otras formas de acoso presencial y directo, como las que mencionan Hernández y Solano (2007):

Exige el dominio y uso de las TIC.

Se trata de una forma de acoso indirecto.

Es un acto de violencia camuflada, en la que el agresor es un total desconocido, a no ser que haya sido hostigador presencial de la víctima antes o que decida serlo después del Ciberbullying.

El desconocimiento del agresor magnifica el sentimiento de impotencia.

Recoge diversos tipos o formas de manifestar el acoso a través de las TIC.

Desamparo legal de estas formas de acoso, ya que aunque se puede cerrar la web, inmediatamente puede abrirse otra.

El acoso invade ámbitos de privacidad y aparente seguridad como es el hogar familiar, desarrollando el sentimiento de desprotección total.

El acoso se hace público, se abre a más personas rápidamente.

El Ciberbullying adopta variadas formas de acoso verbal y escrito, Willard (2005)[41] identifica siete categorías de violencia verbal y escrita a través de las nuevas tecnologías:

Flaming: Envío de mensajes vulgares o que muestran enfado sobre una persona a un grupo online o a esa persona vía email o SMS.

Acoso online: Envío repetido de mensajes ofensivos vía email o SMS a una persona.

Cyberstalking: Acoso online que incluye amenazas de daño o intimidación excesiva.

Denigración: Envíos perjudiciales, falsas y crueles afirmaciones sobre una persona a otras o comentarios en lugares online.

[41] Willard N (2005). Educator's guide to cyberbullying and cyberthreats. Descargadodesde http://cyberbully.org/docs/cbcteducator.pdf

Suplantación de la persona: Hacerse pasar por la víctima y enviar o colgar archivos de texto, video o imagen que hagan quedar mal al agredido.

Outing: Enviar o colgar material sobre una persona que contenga información sensible, privada o embarazosa, incluido respuestas de mensajes privados o imágenes.

Exclusión: Cruel expulsión de alguien de un grupo online.

La naturaleza de este acoso y las acciones que llevan a cabo los agresores a través de las nuevas tecnologías de la comunicación han hecho que lamentablemente las víctimas del acoso cibernético sufran los mismos efectos negativos sobre su salud mental y física que los agredidos por el bullying: baja autoestima, pobres resultados académicos, depresión, desajustes emocionales, desórdenes alimenticios, enfermedades crónicas, abandonos de domicilios y en algunos casos, comportamientos violentos y suicidio (Slonje y Smith; 2008)[42].

Muchas víctimas sufren depresión (Hawker y Boulton; 2000) que permanece en la edad adulta (Olweus; 1993a)[43]. El bullying que persiste durante muchos años en el colegio puede tener efectos negativos a lo largo de la vida adulta de la víctima.

Así, obviamente es crucial parar el acoso escolar para reducir y prevenir sus consecuencias negativas a corto y largo plazo.

Respecto al perfil de las víctimas, Leonardo Cervera subraya que cualquiera está expuesto a este fenómeno aunque explica que los ciberacosadores suelen centrarse en los "raros", aquellos niños que son “diferentes física o anímicamente".

[42] Slonje R y Smith PK (2008). Cyberbullying: Another main type of bullying. Scandinavian Journal of Psychology, 49, 147-154.
[43] **Olweus, D.** (1993). Bullying at school. What we know and what we can do. Oxford: Blackwell.

"El gordito, el aplicado, el enfermizo o el que está siempre con chicas es objeto de mofa por otros compañeros de las redes sociales o recibe amenazas e insultos a través del teléfono móvil que le llevan a pensar de sí mismo que tienen una vida miserable" (Cervera; 2009).

Por su parte, el agresor suele ser un reflejo de su situación en casa o de los problemas que tiene para relacionarse con los demás. "En el caso de las acosadoras, este comportamiento suele ser síntoma de un bajo nivel de autoestima, al contrario de los acosadores, quienes habitualmente presentan un concepto de sí mismos demasiado alto" (Ibídem.).

Por otro lado Hernández y Solano (op. cit.)[44] hacen una descripción de los auténticos protagonistas del Ciberbullying, adolescentes familiarizados en las TIC.

Una de las características comunes que perciben en estos jóvenes es que, no sólo viven en una sociedad red, sino que hacen de su comportamiento la máxima expresión de la misma. Se trata de usuarios que pertenecen a comunidades virtuales, crean sus propios espacios personales en la red (weblogs, wikis, páginas web personales), utilizan servicios comunicativos sincrónicos como la videoconferencia, la voz por IP, la mensajería instantánea, el chat, garantizando con ello la comunicación y la colaboración con distintos usuarios, distantes y coincidentes en el espacio geográfico inmediato.

Estos sujetos pertenecen a la e-Generación o generación del Homo sappiens, es decir, sujetos que actualmente tienen entre 3 y 18 años y que utilizan de forma natural y espontánea para comunicarse tecnologías como la televisión y el mando a distancia, el computador personal, el ratón, y el teléfono móvil.

[44] Solano, I. M.; López, P. (2005). La universidad presencial del siglo XXI: el alumno que está por venir. Actas de las II Jornadas Nacionales Tic y Educación. Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia: Lorca (Murcia). 373-383.

Además, son jóvenes que poseen capacidades de exploración integrada de la información, habilidades para realizar múltiples tareas de manera simultánea, habilidades para procesar información discontinua, o simultánea, y por tanto, una forma no secuencial de aproximarse al conocimiento.

Sin embargo, junto a esta característica es frecuente encontrar conductas violentas, de amenaza y acoso, de aislamiento social y dependencia de la tecnología, de fomento de conductas delictivas, de incitación a comportamientos de desviación social y psicológica, luces y sombras de una sociedad que participa, reclama y apoya el desarrollo tecnológico.

Es importante hacer notar que un alto porcentaje de los usuarios de Internet son menores de 18 años, lo que se traduce en una gran cantidad de usuarios en edad escolar. Se sabe que los jóvenes usan y abusan de la tecnología, que es un arma rápida que puede llegar a ser tan mortal psicológicamente hablando, capaz de destruir el prestigio y autoestima de una persona cuando se utiliza con fines negativos.

Este escenario plantea un nuevo desafío para la educación, pues se convierte en un imperativo que tanto profesores, padres, apoderados y autoridades de la educación desarrollen destrezas tecnológicas que permitan acercarse y comprender a la juventud, pero también establecer límites que incorporen valores y un adecuado manejo de las emociones con el fin de evitar los acosos tecnológicos a través de internet. Es sabido que los jóvenes manejan el recurso computacional de manera rápida, eficiente y mucho mejor que gran cantidad de adultos que permanecen en una etapa inicial de usuario limitándose sólo a la búsqueda de información en la red.

La declaración de los derechos del niño, hace mención a que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y

servicios, eximido todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración.

La legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales.

Los derechos del niño (o derechos de la infancia) son derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes, todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La actual Constitución del Ecuador, contiene normas de vital importancia sobre todo en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; como parte social frente a la liberación de nuestros derechos civiles que tenemos, y con el compromiso de velar por el futuro de la patria, con el compromiso de su bienestar.

Con una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía para alcanzar el buen vivir; con una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de los seres humanos, y principalmente velar por el interés de los niños, niñas y adolescentes.

Para la Constitución todos somos ciudadanos y gozamos de los mismos derechos que están establecidos en la Constitución; nuestros derechos los podemos ejercer, promover y exigir en forma colectiva o individual, la Constitución manifiesta que todos somos iguales y por lo tanto gozamos de los mismos derechos, deberes y obligaciones.

En el Artículo 11 de la Constitución nos manifiesta nuestros derechos uno de ellos es que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia , lugar de nacimiento, edad, sexo identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma entre otros la ley se encargara de sancionar la discriminación y estos derechos son para todos los individuos de nuestra sociedad.[45]

El Artículo 66 numeral tres, literales a, b y c, y numerales 4, 5 y 6; hacen mención al derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual en el ámbito público o privado, el cual es garantizado por el estado; además la prohibición de tratos crueles y degradantes, al mismo tiempo el

[45] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 11.

derecho a la igualdad, personalidad y la libertad de expresión; derechos constitucionales que efectivizan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, su vulneración podría ocasionar un atentado contra la vida, la integridad psicofísica, psíquica, atentar contra el ejercicio de sus libertades y proyecto de vida, todo lo cual degrada su identidad como persona y su dignidad, se coarta sus posibilidades de supervivencia y también se le quita la igualdad de oportunidades a la cual tiene derecho todo ciudadano.[46]

4.3.2 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código Orgánico de La Niñez y Adolescencia recoge la normativa que regula la protección de la integridad física, psicológica y sexual. La finalidad de este código es disponer sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y la doctrina de la protección integral.

El interés superior del niño, es un principio de interés de la presente ley, para su eficacia se considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga. Los derechos y garantías que las leyes reconocen a favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia.

[46] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 66 num. 3 lit. a, b, c; Arts. 4, 5 y 6

El interés superior del niños es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e impone a todas las autoridades, el deber de ajustar sus decisiones para su cumplimiento, se considera la necesidad de mantener un equilibrio entre los derecho y deberes de los niños, niñas y adolescentes que convenga a la realización de sus derechos y garantías.[47]

4.3.3 PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA, MORAL Y SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, como órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia tiene entre uno de sus objetivos la defensa, protección y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país. Adicionalmente el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 195, establece como una de las funciones que le corresponden al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia: "Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes."[48]

El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados reconozcan que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.[49]

El artículo 13 numeral 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece que "los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley de censura previa con el exclusivo objeto de

[47] Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art.11
[48] Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art.195
[49] Convención sobre los Derechos del Niño, Art.6

regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo".[50]

El segundo principio de la Declaración de los Derechos del Niño establece: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".[51]

Asimismo, el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño establece que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño".[52]

El Artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, esto implica que la estructura jurídica del país se funda sobre el respeto a los derechos humanos como garantías que limitan el poder y que a su vez demandan respuestas activas del Estado, tal como se señala en el art. 3, numeral 11 y en el art. 11, numeral 9 de la Constitución, en los que se establece como deber primordial del Estado el respeto y garantía de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.[53]

En este sentido, la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, principalmente, han reconocido un conjunto de derechos para garantizar la protección integral y especializada de todo

[50] Convención Interamericana de Derechos Humanos. Art. 13 num. 4
[51] Declaración de los Derechos del Niño, principio 2do.
[52] Convención sobre los Derechos del Niño, Art.3
[53] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 1, 3 num. 11 y 11 num. 9.

ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad.

Así, la Constitución de la República, pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en esa medida sujetos de derechos, a la vez que, los denomina grupo de atención prioritaria, reconociéndolos como titulares de todos los derechos humanos, además de los específicos de su edad.

En concordancia, la Constitución manda en su artículo 44 que "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".[54]

De igual forma, la Constitución de la República en su Art. 46 numeral 4, dispone que *"el Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole*, o contra la negligencia que provoque tales situaciones".[55]

El artículo 66 literal b) de la Constitución reconoce y garantizará a las personas "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El

[54] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 44

[55] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 46 num.4.

Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual".[56]

A su vez, el Código de la Niñez y Adolescencia, establece en el artículo 11 que "El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e *impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*[57]

En concordancia, el artículo 50 del mismo cuerpo legal establece que "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual".[58]

El artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia conceptualiza el maltrato al señalar que "se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la

[56] Constitución de la República Del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art. 66 lit. b.
[57] Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art.11
[58] Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art.50

prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.[59]

Entendiendo al maltrato psicológico como aquel que ocasiona "perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado".

[59] Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2012, Art.67.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales utilizados

La investigación propuesta se basa en una indagación de tipo documental, en base a un análisis bibliográfico e investigación de campo, al tratarse netamente de una exploración de margen jurídico-social, se analizó información relacionados directamente con la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde la una perspectiva científica, social y jurídica.

Las bases bibliográficas en uso utilizadas en la propuesta son en su mayor porcentaje de orden jurídico, textos legales, doctrina jurídica en relación a la temática y plataformas web organizacional e institucional; además de los instrumentos investigativos pertinentes. Estas fuentes sirvieron como fundamento para el desarrollo del marco conceptual, doctrinario y jurídico; asimismo para el análisis e interpretación de resultados, el desarrollo de las conclusiones y recomendaciones y los presupuestos básicos de la propuesta.

5.2. Métodos

Se ha considerado orientar la investigación en base a los siguientes recursos metodológicos.

Durante el desarrollo de la tesis, está se ha encaminado a realizar una investigación descriptiva y bibliográfica. La investigación descriptiva es aquella que nos permite descubrir detalladamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos naturales y sociales mediante un estudio con el propósito de determinar las características de un problema social.

La investigación bibliográfica consiste en la búsqueda de información de carácter documental, la información empírica es obtenida de la observación

directa de la codificación de otras leyes, en especial de La Constitución de la República del Ecuador y del Código de la Niñez y Adolescencia así mismo durante esta investigación se utilizará los siguientes métodos: El Cuantitativo, Científico, Método Inductivo, Deductivo y Analítico.

El método científico, nos permite el conocimiento de fenómenos que se dan en la naturaleza y en la sociedad, a través de la reflexión compresiva y realidad objetiva, de la sociedad por ello en la presente investigación me apoyare en este método.

El método inductivo, parte de aspectos particulares para llegar a las generalidades es decir de lo concreto a lo complejo, de lo conocido a lo desconocido. El método deductivo en cambio, parte de aspectos generales utilizando el racionamiento para llegar a conclusiones particulares.

El método analítico tiene relación al problema que se va a investigar por cuanto nos permite estudiar el problema en sus diferentes ámbitos. El análisis y síntesis complementarios de los métodos sirven e conjunto para su verificación y perfeccionamiento.

El método cuantitativo, utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población.

5.3. Procedimientos y técnicas

La investigación propuesta se centra en técnicas como: la percepción, además de la encuesta en base a un conjunto de preguntas abiertas, cerradas y de selección múltiple, En lo pertinente, la propuesta se ajusta a proponer una norma jurídica que regule y/o sancione la vulneración de derechos de los niñas, niñas y adolescentes a través de medios

electrónicos, los cuales permiten una difusión que violenta los principios, derechos y garantías constitucionales. Dicha encuesta proporciona un conjunto de datos recolectados de la aplicación del respectivo cuestionario a una muestra de 150 profesionales del Derecho, de esta manera se logró verificar los objetivos de estudio, contrastar y verificar la hipótesis, y formular la propuesta en virtud de una realidad vigente y palpable, al igual que el desarrollo de las conclusiones y recomendaciones.

6. RESULTADOS

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ENCUESTAS

Encuesta aplicada a profesionales del Derecho en libre ejercicio.

1¿Conoce usted lo que es el Bullying?

Tabla Nº 1: Conoce usted lo que es el Bullying

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	20%
NO	45	30%
UN POCO	75	50%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico Nº 1

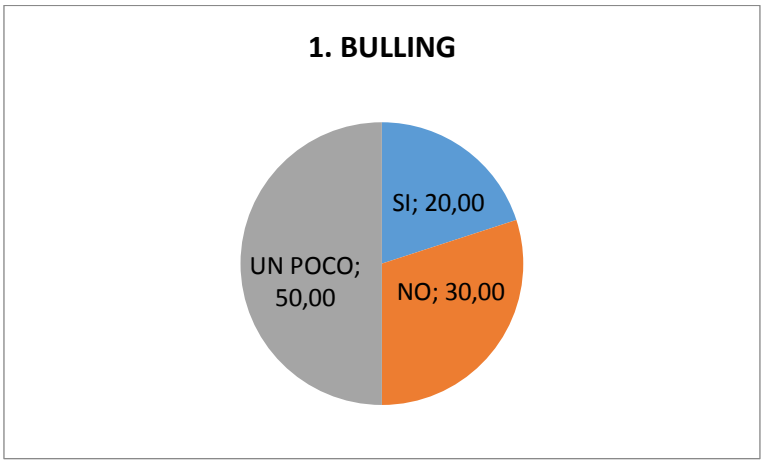

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación.

En relación a la primera interrogante planteada, treinta profesionales del Derecho que equivale al 20% señalaron que conocen responden que si conocen lo que es el bullying, cuarenta y cinco encuestados, que

corresponden al 30%, manifiestas que desconocen el tema y en cambio setenta y cinco personas que equivalen al 50% mencionan que conocen un poco del tema, únicamente lo que han escuchado, i visto en algunos medios de comunicación.

Análisis.

Los profesionales del Derecho en libre ejercicio, no conocen a ciencia cierta los aspectos relacionados al Bullying y los problemas relacionados con el acoso escolar, han escuchado a través de los medios de comunicación su significado, pero no las características que lo envuelven; además, se considerada un problema muy simple sin suponer que son las niñas, niños y adolescentes los directamente afectados y quienes sufren la vulneración de sus derechos constitucionales.

2¿Según su criterio, las tecnologías de comunicación son usadas en su mayoría por niñas, niños y adolescentes?

Tabla Nº 2 Uso de medios tecnológicos.

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	135	90%
NO	15	10%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico Nº 2

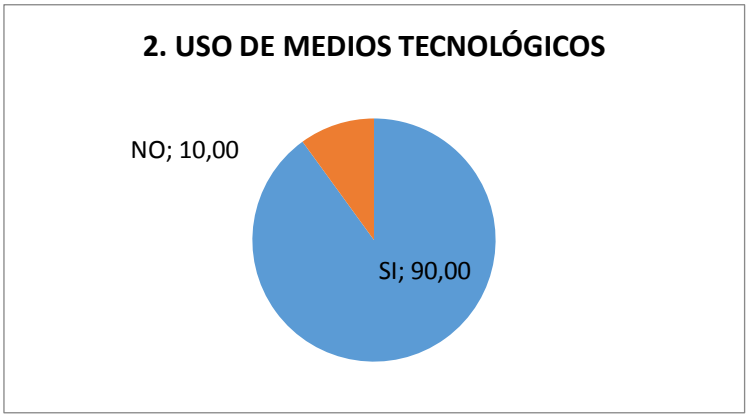

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación.

En la presente interrogante de los resultados a la encuesta aplicada a los Abogados en libre ejercicio, 135 de los encuestados que corresponden al 90% afirman que los niños, niñas y adolescentes utilizan en su mayor parte medios tecnológicos de información y comunicación y dentro de esta investigación el uso del teléfono celular y las computadoras portátiles (laptops) es lo que más predomina; 15 de los investigados, lo cual equivale al 10% mencionan que no es cierto que las tecnologías de la información sean usadas en mayor grado por parte de los niños, niñas y adolescentes.

Análisis

En la actualidad la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes, usan masivamente los recursos tecnológicos, ya que tienen acceso libre a estos dispositivos, tanto en sus hogares como en las instituciones educativas, dispositivos usados para diferentes actividades, sean estas educativas, entretenimiento y sobre todo para comunicación a través de las conocidas redes sociales ya sea a través de un teléfono móvil o un computador personal.

3.- ¿El uso inadecuado de los medios tecnológicos y el internet, pueden generar la vulneración de los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescente?

Tabla Nº 3 Uso de los medios tecnológicos

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	125	83,33%
NO	25	16.67%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico Nº 3

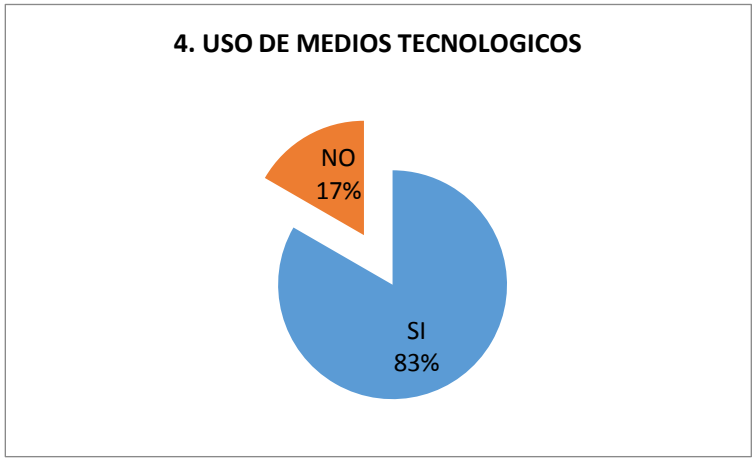

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta aplicada 125 encuestados, equivalentes al 83,33%, manifiestan que el uso inadecuado que se les dé a los medios tecnológicos puede generar vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes; además 25 de los profesionales del derecho, lo cual equivale al 16,67% consideran que el uso de la tecnología no genera incidencia en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Análisis

Al existir un acceso libre a los dispositivos tecnológicos de la información y comunicación, esto puede generar un uso no adecuado, lo que pondrá en juego y vulnerabilidad la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, ya que en su mayoría usan los recursos tecnológicos para entretenerse y relacionarse, es por ello que es indispensable que haya procedimientos y regulaciones especificas en su uso razonable, que no sean contrarios a los derechos y libertades Constitución, pero sobre todo que no vulneren los derechos y garantías de los menores.

4.- ¿Considera usted que los medios tecnológicos pueden ser usados para agredir y ejercer maltrato psicológico otra persona?

Tabla Nº 4 Uso de tecnología para maltrato psicológico.

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	110	73.33%
NO	40	26,67%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico N° 4

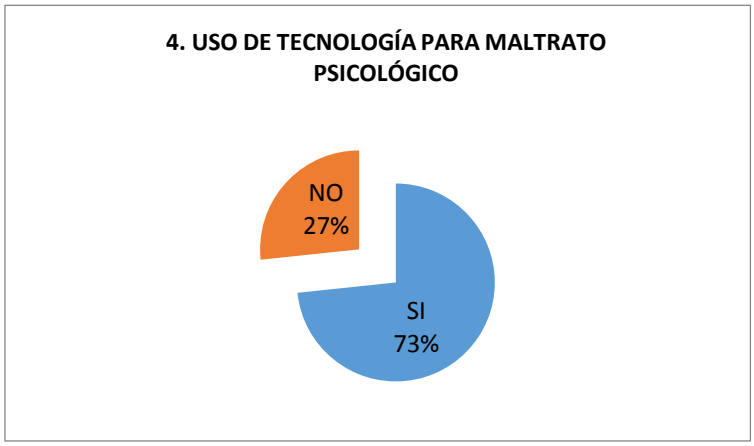

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación.

En esta interrogante, 110 de los encuestados que corresponden al 73.33% responden que los medios tecnológicos pueden ser usados para ejercer algún tipo de violencia psicológica en contra se niños, niñas y adolescentes y 25 personas que corresponden al 16.67% indican que el uso de la tecnología no genera vulneración de derechos y menos aun maltrato psicológico.

Análisis

La mayor parte de los niños, niñas y adolescentes usan permanentemente las tecnologías de información y comunicación, de forma general utilizan un teléfono móvil o un computador conectados directamente a la web, con estos dispositivos se enlazan a las diferentes redes sociales en sus actividades cotidianas, con la finalidad de buscar relaciones sociales, lo cual los pone en un ambiente de vulnerabilidad ya que a través de las redes sociales, se accede libremente a mensajes, videos y publicaciones que pueden ser ofensivos y lastimen el autoestima de niños, niñas y adolescentes.

5.- ¿Conoce usted casos o denuncias sobre acoso escolar a través del uso de medios tecnológicos (Cyberbullying)?

Tabla Nº 5 Casos de cyberacoso.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	10%
NO	50	33,33%
DESCONOZCO	85	56,67%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico Nº 5

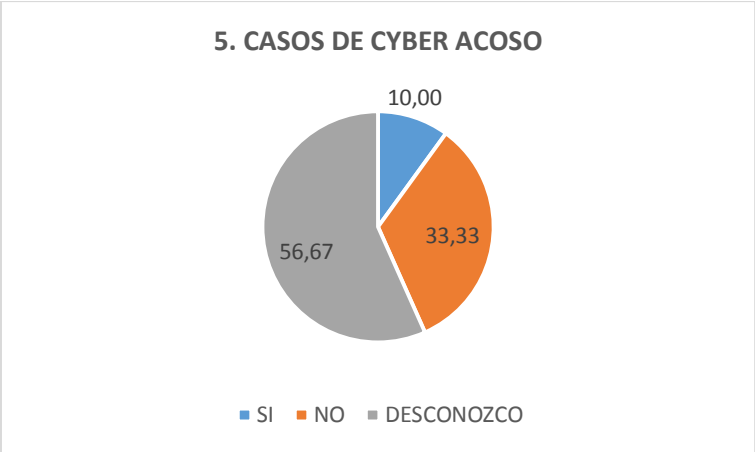

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación.

En relación a ésta interrogativa, hace mención a que en su mayor parte esto es 85 de los encuestados que corresponden al 56,67% responden desconocer casos o denuncias de acoso escolar a través de medios tecnológicos (cyberacoso); 50 personas, equivalentes al 33,33%, mencionan que no conocer absolutamente nada sobre casos de acoso escolar y un 10%, es decir 15 personas manifiestas conocer casos de acoso

escolar a través de la red y el uso de dispositivos tecnológicos lo conocido como Cyberbullying.

Análisis

Es claro mencionar que existe un porcentaje muy elevado que no conoce sobre casos de cyberbullying, esto es en virtud de que es un tema y problema nuevo en nuestro país, siempre se ha conocido sobre el acoso escolar, pero no que estos se realicen a través de medios tecnológicos, por tal razón no es muy conocido; existe muy pocos casos que se han investigado en relación al Bullying, pero los cuales no han determinado responsabilidades y peor aún hayan frenado este tipo de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

6.- ¿Conoce si existe algún marco jurídico en relación al acoso escolar realizado a través de medios tecnológicos?

Tabla Nº 6 Marco jurídico contra el cyberacoso**.**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	150	100%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico Nº 6

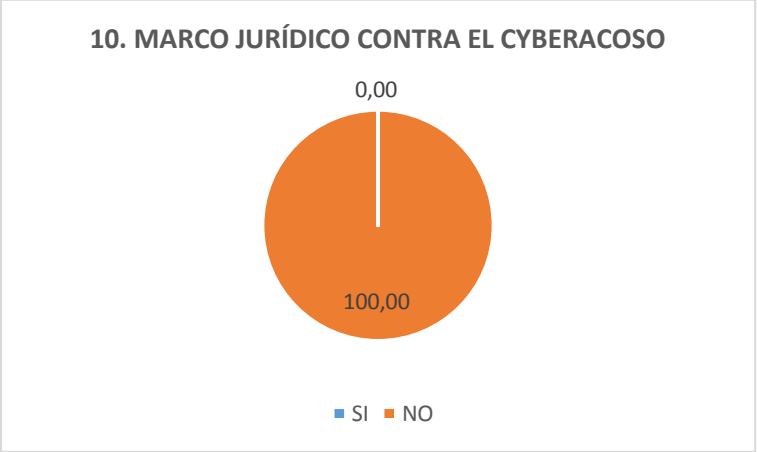

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación

De la información obtenido de acuerdo a la encuesta aplicada, 150 de los encuestados que corresponden a la totalidad de la muestra de los Abogados en libre ejercicio, el 100% responden no conocer algún marco jurídico contra la violación de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de medios tecnológicos**.**

Análisis

La actual legislación ecuatoriana, si bien es cierto menciona en la Constitución d la Republica, en el Código de la Niñez y Adolescencia y en la Ley de Orgánica de Educación Intercultural, sobre el tema del maltrato en general, estos cuerpos legales no hacen mención al maltrato o acoso escolar en particular, peor aún si este tipo de acoso o maltrato se lo realiza a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que es necesario que se planteen proyectos de ley que permitan integrar temas como el bullying y el cyberbulling en la legislación de nuestro país con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

7.- ¿Estaría de acuerdo con que se tipifique y norme dentro de la legislación ecuatoriana el acoso escolar a través de medios tecnológicos?

Tabla Nº 7 Tipificación contra el cyberacoso.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	150	100%
NO	0	0%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico Nº 7

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación

Para esta interrogante 150 de los encuestados que corresponden al 100% responden que están de acuerdo en que se tipifique y norme dentro de la legislación ecuatoriana el acoso escolar efectuado a través de medios tecnológicos en contra de niños, niñas y adolescentes a través de medios tecnológicos.

Análisis

La falta de una norma expresa que tipifique el acoso escolar a través de medios tecnológicos permitiría la impunidad en la comisión de estos actos, consentiría la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y los expondría a constantes prácticas de maltrato psicológico. La creación de una norma en relación al bullying y cyberbullying garantizara el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia y un desarrollo pleno e integral.

8.- ¿Se debería extender la responsabilidad solidaria a docentes, autoridades educativas y representantes legales por la acción u omisión que permitan o no impidan que se cometan actos de bullying o cyberbullying?

Tabla Nº 8 Responsabilidad solidaria por cyberacoso**.**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	150	100%
NO	0	0%
TOTAL	**150**	**100%**

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Gráfico Nº 8

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: La Investigadora

Interpretación

En la última interrogante, la totalidad de los Abogados en libre ejercicio, esto es 150 de los encuestados que corresponden al 100% manifiestan que la responsabilidad en casos de acoso escolar a través de medios tecnológicos, se debería extenderla a docentes, autoridades educativas y representantes legales por la acción u omisión que permitan o no impidan

que se cometan actos de bullying o cyberbullying en contra de niños, niñas y adolescentes a través de medios tecnológicos.

Análisis

Los niños, niñas y adolescentes, por relación a sus edad son inimputable, pero la responsabilidad recae también en las personas a quienes se han entregado su cuidado y protección, esto es sus representantes legales, padres o tutores y de igual forma a los docentes y autoridades educativas quienes son los encargados de la protección de sus derechos dentro de las instituciones educativas públicas o privadas, de ahí la importancia de que sean solidariamente responsables por su acción u omisión en los actos de acoso escolar.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos

Objetivo General

- Determinar un conjunto de normas para efectivizar la protección de los derechos los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados a través de medios electrónicos con el fin de garantiza su desarrollo integral.

En la presente investigación se ha logrado alcanzar el objetivo general planteado ya que se ha determinado un conjunto de normas que efectivicen la protección de los derechos de la niñez, así mismo se pudo identificar de forma adecuada el problema planteado, el cual viene dado a través del uso inadecuado de los medios tecnológicos para difundir actos de acoso escolar, conocido actualmente como Cyberacoso o también llamado Cyberbullying, se logró plantear una mecanismo que norme y proteja los derechos de la niñez ante estas nuevas formas de vulneración de sus derechos.

A través del análisis documental, información empírica recopilada de diversos autores, al igual que la información doctrinaria nacional e internacional, surge la necesidad imperiosa de crear una norma que regule la problemática existente, de igual forma se determinó las causas y efectos de la falta de norma expresa que garantice el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante la vulneración de derechos a través del uso de medios tecnológicos, han perjudicado el desarrollo pleno e integral de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivos Específicos.

- Identificar las nuevas formas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de medios electrónicos.
- Analizar los contenidos teóricos y jurídicos que regulan la protección de los derechos de la niñez ante la vulneración por medios electrónicos
- Examinar los criterios técnicos y las consideraciones jurídicas que rigen actualmente la protección de los derechos de la niñez en relación a los medios electrónicos.
- Analizar la adecuación de los criterios técnicos y las consideraciones jurídicas que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes ante las nuevas formas de vulneración de derechos a través de medios electrónicos.

En el proyecto investigativo hemos planteado un objetivo general y cuatro específicos, a los cuales los verificamos de la siguiente manera:

En relación a los objetivos específicos planteados, se han hecho efectivos ya que se logró identificar las nuevas formas de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de medios electrónicos; podemos aseverar que el uso de medios computarizados, al igual que teléfonos móviles y tablets, son actualmente los elementos más utilizados en la violación de los derechos, acciones como el acoso escolar son muy comunes y permanentes, el uso de dichos medios para su cometimiento genera el conocido cyberacoso o también llamado cyberbullying.

El análisis documental empírico y doctrinal, permitió analizar contenidos teóricos y jurídicos que regulan la protección de los derechos de la niñez, en la cual se identificó que ninguno hacen referencia al uso de medios tecnológicos usados para violentar el derecho integral de la

niñez con lo cual llegamos a conceptualizar bases fundamentales para nuestra propuesta, con esto verificamos lo determinado en los objetivos dos y tres de nuestro proyecto investigativo.

Finalmente se contrasto el cuarto objetivo del proyecto, ya que se adecuo la normativa Constitucional en virtud de hacer efectiva la tutela efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y, garantizar su desarrollo integral.

7.2. Contrastación de hipótesis

En el proyecto investigativo se formuló la presente hipótesis:

Hipótesis:

- ¿La falta de una norma jurídica para normar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante las nuevas formas de vulneración de derechos a través de medios electrónicos, impide su desarrollo integral?

Durante el desarrollo de la investigación, se ha podido avizorar la falta de normas jurídicas que regulen controlen y protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante las nuevas formas de vulneración de sus derechos por medio del usos de medios tecnológicos de uso común y general en este último siglo, cuyo bien jurídico afectado de forma directa es sin lugar a duda la tutela efectiva de los derechos de este grupo vulnerable, el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes plasmado en la Constitución de la República, en el Código de la Niñez y Adolescencia, además de los Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados por nuestro país. De igual forma la hipótesis planteada se contrasta a través de los resultados obtenidos de la investigación de campo aplicada a los

encuestados, cuyas respuestas indican la necesidad de que exista una norma que proteja los derechos de la niñez.

Las normas vigentes en nuestro país, contenida en el Artículo 44 y 45 de la Constitución de la República en concordancia con lo que determina el artículo 11 del código de la Niñez y Adolescencia, hace efectiva la propuesta planteada y corrobora los resultados obtenidos de la investigación de campo y de la información obtenida de os datos obtenidos de la aplicación de la encuesta.

7.3. Fundamentación de la propuesta jurídica

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es un derecho y una norma de carácter constitucional, el deber del estado en garantizar su protección integral y tutela efectiva se encuentran contenidos en la Carta Magna de la República, cuyos derechos revisten de exigibilidad a todas las instituciones del sector público y privado y ante todos los miembros de la sociedad. El estado Ecuatoriano reconoce los derechos de los menores como indispensables, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como un grupo vulnerable de atención prioritaria; se compromete a brindarles atención preferente y especializada tanto en el ámbito público y privado, y encarga al mismo Estado, a la sociedad y a la familia el deber sustancial de promover como prioridad máxima su desarrollo integral.

En virtud de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Republica, en función de precautelar el interés superior del niño ante vulneración de sus derechos a través d medios informáticos, se ha propuesto la creación de una norma jurídica de carácter penal a quien a sabiendas de su prohibición vulneran o atenten en contra de los derechos de la niñez ya sea en el ámbito físico, psicológico o sexual;

estas normas se proponen plasmarlas de forma taxativa en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Apoyado en la investigación documental y empírica realizada, al igual que la investigación de campo efectuada, es necesario contar con la propuesta planteada pues garantizara la protección de los derechos de la niñez ante el uso indiscriminado y no adecuado de los medios tecnológicos.

8. CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis y la interpretación de los datos estadísticos obtenidos, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- Los resultados de la investigación muestra un notable desconocimiento sobre el acoso escolar y los medios utilizados para ejercerlo, al ser un tema que actualmente se introduce fuertemente a nuestra sociedad, es necesario que el marco jurídico del estado ecuatoriano se ajuste a las actuales problemáticas sociales y busque un ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- El acceso libre a las tecnologías de la información y comunicación por parte de niños, niñas y adolescentes a generado una masificación permanente en su uso, el estado ecuatoriano a dotado de una línea permanente de acceso a los medios tecnológicos y al internet; además, las empresas estatales como la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y empresas privadas como Claro y Movistar, ofertan este servicio de forma muy accesible, por lo que se tiene un contacto y sumersión permanente en la web, ya sea vía teléfono móvil o a través de una laptop, por tal razón son los niños, niñas y adolescentes del sector educativo primario y secundario quienes más usan y están en contacto con los dichos medios.

- El acceso libre a los medios tecnológicos y a la red de internet por parte de niños, niñas y adolescentes puede generar un uso no adecuado de estos, accesos no restringidos a páginas no aptas para menores, mensajes, videos y grabaciones de violencia, declinan la formación integral de los menores y los centra en un sentido de cotidianidad ante la degeneración moral y los asume en ámbitos de violencia, primero como receptores y luego como autores de esta.

- La investigación realizada muestra que el uso masivo de medios tecnológicos se centran en las aplicaciones de entretenimiento y en las redes sociales (Facebook), los cuales son medios e instrumentos que inconscientemente inducen a la violación de derechos y garantías constitucionales de niños, niñas y adolescentes, de forma sencilla todas las persona sin importar su edad puede acceder a dichos dispositivos y aplicaciones sin importar las condiciones de uso.

- Se puede establecer y tomar en cuenta que el uso de los medios tecnológicos y el internet sin responsabilidad puede derivar escenarios de maltrato psicológico continuo, lesionando gravemente la eficacia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Los encuestados consideran que se debería crear un marco normativo que regule los procedimientos, condiciones de usos y medios de prevención y sanción del Cyberacoso, para que no se cometan vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Una norma jurídica en relación al bullying y cyberbullying permitirá frenar los altos índices de crecimiento de actos de violencia y maltrato escolar de niños, niñas y adolescencia a través del uso de medios tecnológicos y la red.

- Se considera estrictamente necesario extender las responsabilidades administrativas, civiles y penales según el caso, a todos quienes se relacionan directamente con la formación de los niños, niñas y adolescentes y quienes son responsables de su formación, ya sean como tutores, representantes, docentes y autoridades educativas, en todas las acciones u omisiones que cometan y permitan que se formen cuadros de violencia escolar en cualquiera de sus diferentes tipos.

9. RECOMENDACIONES

Después de un análisis profundo se puede recomendar lo siguiente:

- Se considera de vital importancia socializar lo referente al acoso escolar, actualmente denominado bullying y sus diferentes tipos como el cyberbullying, los problemas que puede generar el mal uso de las TIC´S (Tecnologías de la Información y Comunicación) en relación a la vulneración de los derechos constitucionales de niños, niñas y adolescentes.

- El acceso a los medios tecnológicos y a la red debe ser permanentemente supervisado y limitado por parte de quienes ejercen la representación legal de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de mantener un control de lo que dicen y hacen sus representados a través de la web y los dispositivos móviles.

- Es importante que los representantes legales, docentes y autoridades educativas, normen y controlen lo que sus representados y alumnos suben a las red, limitar el uso de telefonía móvil y de los computadores para el ámbito educativo y condicionando el uso no adecuado de estos dentro de la institución educativa y del hogar.

- El Estado Ecuatoriano es garantista de los derechos y por tal razón es necesario que las autoridades y la sociedad en general, difundan los derechos inherentes a las personas y de forma especial los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la importancia de su interés superior, y lograr con esto evitar la vulneración de los derechos de la niñez a través del uso de medios tecnológicos y la utilización masiva de las redes sociales.

- Se recomienda que para evitar el Cyberacoso o también llamado Cyberbullying deben considerarse y tomar en cuenta los derechos que su pueden vulnerar a través del uso de las redes sociales y los medios tecnológicos utilizados; el uso de la imagen de una persona, mensajes contra la reputación, problemas de intimidación, videos o grabaciones ofensivos, son permanentemente utilizados en contra de niños, niñas y adolescentes, es necesario capacitar e informar a la niñez sobre la importancia de la reserva de información de carácter personal.

- Se recomienda también que se tipifique el bullying y el cyberbullying en la legislación ecuatoriana, este conjunto de normas deben buscar que se prevengan las nuevas formas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de medios tecnológicos, con el objetivo de que se dé una correcta aplicación de la facultad proteccionista y garantista de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y demás leyes del Estado ecuatoriano.

- La responsabilidad solidaria por la comisión de actos de violencia escolar, debe extenderse a todos quienes tengan la responsabilidad de la formación integral de niños, niñas y adolescentes, ya que es necesario que dichos eventos no repercutan en su formación continua y en su autoestima dentro y fuera de la institución educativa.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 84 de la Constitución de la República establece que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano …"

QUE, el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República establece que: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley… numeral 6: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio."

QUE, el artículo, 426 de la Constitución de la República se señala que: "Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales…aunque las partes no las invoquen expresamente."

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

EXPIDE:

LA LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Artículo 1.- Enumérese el numeral 5 del Artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia por el numeral 6 y en su lugar agréguese lo siguiente:

Art.52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe:

5. La publicación o exhibición de imágenes, grabaciones, referencias y mensajes escritos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de acoso escolar a través del uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 2.- Agréguese a continuación del artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, los siguientes artículos innumerados:

Artículo (…).- Concepto de Bullying.- Se entiende por bullying, el acoso escolar y toda forma de maltrato psicológico, físico o verbal en contra de un niño, niña o adolescente, la intimidación y discriminación que sufre el estudiante de una institución educativa púbica o privada, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica o una relación jerárquica de dominación – sumisión, la cual ocasione repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar,

depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

El acoso escolar puede ser individual o colectivo, también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, genera acciones negativas o actos violentos de maltrato de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar a una persona en el contexto escolar.

Art. (…).- Concepto de Cyberbullying.- Se entiende por cyberbulling, toda violencia psicológica implementada a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, acciones realizadas a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación.

Art. (…).- Responsabilidad Solidaria de docente y autoridades educativas.- Las autoridades, personal docente, administrativo y de servicios de las instituciones educativas públicas o privadas de nivel primario y secundario, que tengan conocimiento de casos de bullying o cyberbullying en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y en su caso presentarán las denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los representantes, padres, madres de familia o tutores legales.

De no cumplirse con lo establecido en este artículo, el profesional o funcionario público que por acción u omisión, genere, permita o no impida que se cometan actos de bullying o cyberbullying, serán sancionados administrativamente

según el caso, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar.

Art. (…).- Responsabilidad solidaria de representantes legales de los agresores.- Los padres de familia, guardadores o representante legal del estudiante agresor que por acción u omisión, permitan o no impidan la continuación de los actos de bullying o cyberbullying ejecutado por su representado en contra de otro u otros de sus pares, serán civilmente responsables de los daños ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar.

Disposición final.- Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, distrito Metropolitano, a……

PRESIDENTA **SECRETARIA**

10. BIBLIOGRAFÍA

- PÉREZ, C.; 2006; La Asamblea Constituyente: Una oportunidad histórica; Primera Edición; Ediciones Abya Yala; Ecuador;
- **CABANELLAS DE TORRES,** Guillermo, (1983), DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Buenos Aires
- **Bericat, E. (1998).** *La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social*. Barcelona: Ariel.
- **Bisquerra, R. (Ed.) (2004).** ***Metodología de la investigación educativa*. Madrid: La Muralla.**
- **Bringué, X. y Sádaba, Ch. (Coord.) (2008),** La Generación Interactiva en Iberoamérica Niños y adolescentes ante las pantallas. Barcelona, Ed. Ariel.
- **Brunner, J. J. (2001)** Globalización, Educación, Revolución Tecnológica, Revista Perspectiva, Volumen XXXI, N° 2.
- **Bueno, M. J. (1996)** Influencia y Repercusión de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación. Bordón, 48 (3), 347-354.
- **Carbonell J.L. coord. (1.997):** *Convivir es vivir*. Madrid. Defensor del Menor.
- **Carbonell, J.L. (1.994***): Legislación y organización básica de la Educación Infantil y Primaria.* 2ª edición. Madrid: Escuela Española.
- **Cervera, L. (2009**) Lo que hacen tus hijos en Internet: Una Guía para Padres, España, Editorial RBA.
- **Hernández, M. y Solano, I. (2007**) Ciberbullying, un problema de Acoso Escolar. Universidad de Murcia, España. Vol. 10:1, 2007, 17-36.
- **San Martín, J. A. (2003)** La Mediación Escolar. Un Camino para la Gestión del Conflicto Escolar, Madrid, Editorial CCS.

- **Sonia Eljach:** Violencia Escolar en América latina y Caribe. Superficie y fondo. Unicef 2011.
- **Rosario Ortega, JM. 2007.** Actuando contra el bullying y la violencia escolar. Empirische Paedagogik e. V.
- Constitución de la República del Ecuador
- Código de la Niñez y Adolescencia
- Ley Orgánica de Educación Intercultural
- Reglamento a la Ley de Educación Intercultural
- Guía para la Construcción Participativa de Convivencia Institucional

Lincografía.

- www.Pantallasamigas,net, (Consultada el 19 de Enero de 2013).
- Belsey, B. (2005) Cyberbullying: An emerging Threta to the Always On generation. http://www.cyberbullying.ca (Consultada el 16 de Enero de 2013).
- Díaz-Aguado, Mª. J. (2002) Convivencia Escolar y Prevención de la Violencia. http://www.cnice.mecd.es/recursos2/convivencia_escolar/3_1htm (Consultada el 15 de Abril de 2013)
- Fundación Pro Bono, (2008) El Bullying y sus implicancias legales: Manual para los Colegios. http://www.probono.cl/documentos/documentos/manual%20bullying.pdf, (Consultada el 15 de Abril de 2013).
- Geodelphos Chile, (2009) Estudio de Percepción de bullying en Chile http://www.geodelphos.com/delphoeduca/wp-content/uploads/2009/12/ESTUDIODE-PERCEPCIÓN-DE-BULLYING-ENCHILE.pdf, (Consultada el 24 de Abril de 2013).
- Instituto Nacional, (2010) Proyecto Educativo Institucional (PEI), http://www.institutonacional.cl/documentos/proyecto_educativo.pdf, (Consultada el 22 de Abril de 2010)

- VTR, (2010) Estudio sobre Bullying, Ciberbullying y Violencia Escolar, http://issuu.com/udeldesarrollo/docs/estudio_3_ok, (Consultada el 12 de Marzo de 2013)
- Organización Wiredsafety http://wiredsafety.org.
- Organización Stop Ciberbullying http://www.stopcyberbullying.org
- Innovación Educativa. Blog de Ángel Fidalgo para reflexionar sobre innovación educativa. http://innovacioneducativa.wordpress.com

11. ANEXOS

11.1. PROYECTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”

Proyecto de tesis previa a la obtención del Título de Abogada.

AUTORA:

Rebeca Cristhina Tamayo Chacón

LOJA - ECUADOR

2015

1. TEMA

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”

2. PROBLEMÁTICA

En toda américa latina el avance vertiginoso de la tecnología y el crecimiento imparable del fenómeno de Internet y las redes sociales configura un nuevo modelo de sociedad donde se amalgaman confusamente la realidad y el mundo virtual. Los menores de la nueva generación crecen en un nuevo contexto social donde las fronteras entre ambos mundos (real y virtual) aparecen muy borrosas y difuminadas.

El uso de dichos medios tecnológicos permiten que se configuren nuevas formas de vulneración de derechos, de forma primordial, ésta lesionan el accionar positivo de niños, niñas y adolescente, ya que éstos son presa fácil del inescrupuloso mundo digital que de forma general se considera gratuito, lo cual no es así, ya que cada uno de los usuarios de las diferentes redes sociales, se sitúan en todas partes del mundo y pagan permanentemente su servicio de redes sociales a través de los datos que comparten en sus páginas, blogs, muros, etc.

La red suministra nuevas posibilidades de perpetrar ladina y arteramente viejos delitos atroces tales como la pedofilia, el abuso sexual, la pornografía infantil, el odio racial, la discriminación y el acoso. El ciberacoso se funda como un nuevo delito que busca mediante medios telemáticos crear una atmosfera de odio en torno al menor que provoque su derrumbe moral, provocando consecuencias tan graves como el propio suicidio. El vacío jurídico creado por Internet fomenta la brecha entre la ley y el mundo virtual. Esta situación genera un vacío jurídico que fomenta un manto de indefensión hacia los más débiles que debe ser adecuadamente combatido mediante las técnicas e instrumentos proporcionados por el Derecho.

El uso y libre acceso a los medios de comunicación electrónicos (I-pod, I-pad, teléfonos celulares, tablets, laptops, Pc de escritorio, etc.); originar un uso incorrecto de dichos medios, lo cual genera el aparecimiento de nuevas formas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes como

son el Ciberbullying o ciberacoso, el cual se refiere a agresiones verbales, hostigamiento y humillaciones, acoso de manera virtual que se da entre niños, niñas y adolescentes. Cuando el acoso es realizado por un adulto hacia un menor, se le conoce como ciberacoso. Aunque muchas veces la palabra Ciberbullying se usa para describir ambos tipos de acoso (menor-menor, adulto-menor).

En Argentina, México, Colombia, Chile y Perú, el Ciberbullying se está incrementando con velocidad, y la red social Facebook, se ha convertido no sólo en uno de los sitios más populares, sino también el favorito para esta práctica.

De acuerdo a una encuesta de Ipsos en Noviembre del 2011 que se realizó a 18.000 adultos usuarios de Internet en 24 países de los cuales 6.500 eran padres, se obtuvo que el 60% del acoso se da a través de Facebook**,** y de los padres latinoamericanos entrevistados, en Brasil, 20% reconocen que sus hijos han sido víctimas de Ciberbullying, seguido por México con un 8% de padres admitiendo esta dolorosa realidad. Una cifra aún más cruda, es la que brinda la ONU, al asegurar que más del 50% de los jóvenes latinoamericanos han sido víctimas del Ciberbullying, pero se estima que pueda ser aún mayor debido a la cantidad de víctimas que no denuncian tal situación.

De acuerdo a un estudio llevado a cabo por Inocenti y Unicef, Child Safety Online: Global challenges and strategies (Seguridad Infantil Online: Retos y estrategias globales): manifiestan que: “El acoso puede definirse como un niño siendo el blanco de una conducta que es perjudicial o con la intención de causar daño, ocurre repetidamente e involucra un desequilibrio de poder que evita a la víctima impugnar o poner fin a este comportamiento.”

Este tipo de acoso parece haber adquirido una gran fuerza en los últimos años. Sin embargo, el Ciberbullying término creado por el educador

canadiense Bill Besley, es desde hace casi 10 años, una problemática social que afecta principalmente más no exclusivamente a niños y adolescentes. El acoso escolar como: agresiones físicas, insultos, bromas "pesadas", etc., se ha trasladado de los pasillos de la escuela y la hora del receso, a la casa de las víctimas, a través de Internet.

La tecnología es ahora parte esencial de nuestra vida**,** y para los niños y adolescentes, ya no es nada extraordinario. Poseer un dispositivo con acceso a Internet a temprana edad es cada vez más común se estima que la edad a la que los niños se vuelven **usuarios** regulares de Internet es a los 6 años, y si bien esto contribuye de forma positiva para aprender, desarrollar capacidades y estar informado, entre muchos otros beneficios, también hace posible que el acoso digital se vuelva ahora el enemigo de miles de niños y adolescentes en todo el mundo.

En Ecuador ésta problemática se ha introducido en los últimos años y cada vez va en ascenso. Los aspectos culturales, sociales y económicos determinan absurdamente diferentes clases sociales, lo que origina una pugna permanente por el poder, lo cual hace que para conseguirlo s violentes y pisoteen los derechos adquiridos por otras personas, consideradas como inferiores.

No es de extrañar que las leyes a nivel mundial cambien para sancionar esta nueva modalidad de agresión, en donde pocas veces pasa al terreno físico, pero que sus huellas son aún más difíciles de notar, y en el que el anonimato es el escudo que utilizan los acosadores para hacer "imposible" la vida de su víctima. En nuestro país no existe norma expresa que proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Ecuador, en razón de la regulación del caber espacio y los delitos que se pueden configurar dentro de éste, se encuentra muy atrasado, pero países como Argentina están haciendo esfuerzos por ser más precisos con la creación de leyes al respecto, y en 2008 con la aprobación de la Ley

26.888, que trata de delitos informáticos, se dio un paso adelante, pero aún falta mucho por hace, el Ecuador da pasos muy lentos en éste ámbito, aun no regula cómo proteger la información digital y peor aún cómo sancionar dichos actos delictivos.

De acuerdo a estudios realizados 1 de cada 6 casos de Ciberbullying termina en suicidio. Casos como el del estudiante argentino Carlos Nicolás Agüero, de 17 años, quien fue acosado por su probable homosexualidad en Facebook y que recibía amenazas en su teléfono móvil, terminó de una forma trágica, ya que para poner fin a la constante humillación decidió quitarse la vida el 16 de Abril del 2011**.**

En nuestro país aún no se ha conocido casos tan extremos como el citado con anterioridad, pero si se ha visto un uso no autorizado de videos de índole personal, publicados de forma indiscriminada a través de las redes sociales, la falta de cultura de la mayoría de jóvenes estudiantes secundarios, les hace pensar que es normal una actitud de intimidación y burla en contra de sus compañeros a través de las redes sociales, lo cual genera una vulneración a la honra, la imagen y reputación de ciertos miembros de la sociedad.

La orientación sexual, es uno de los principales motivos para el acoso online y físico no sólo en la zona el Ecuador, sino en toda Latinoamérica y en todos los países del mundo; aunque el sustento sean sólo rumores, los victimarios aluden a falsas historias, calumnias, para hacer que el entorno de la víctima se vuelva hostil. También el acoso online se intensifica pero no es único en aquellos niños o adolescentes que por sus características propias, pueden parecer “diferentes” ante una mayoría, en ellos se incluye niños con problemas de aprendizaje, o tímidos, o estudiosos; en realidad, para hacer a una persona víctima del Ciberbullying, **el victimario puede ser totalmente arbitrario**, este puede decidir que por usar el cabello de cierta forma un corte de cabello, un color diferente, su víctima merece humillación o amenazas.

En los últimos años, el acoso a través de medios electrónicos, es una de las formas de violencia que más se ha expandido entre nuestros niños y adolescentes, adoptando facetas de agresividad nunca antes vistas y que, además, se han vuelto cada vez más masivas.

Diversos estudios y casos conocidos a través de los medios de comunicación social, dan cuenta de la situación de violencia al interior de los establecimientos educacionales en nuestro país.

Las conductas que pueden considerarse como parte de este fenómeno "Ciberbullying", están empezando a investigarse en nuestro país y provincia. Según estudios clínicos nacionales, se hace cada vez más frecuente en los colegios, una conducta discriminatoria por la condición social, educacional o económica. No obstante, en la provincia de Cotopaxi y de forma específica en el Cantón Latacunga. El equipamiento de las instituciones educativas por medio de equipos tecnológicos de punta y el acceso libre al Internet ha hecho presente en la mayoría de los establecimientos educacionales, un incremento en el ciberacoso, ya que se hacía necesario conjuntamente con este crecimiento, una adecuada capacitación integral sobre éste tema, darle la importancia que merece, y que quienes integran la comunidad educativa: autoridades, padres de familia, profesores, y de todos aquellos que inciden en la educación de los niños y adolescentes generen espacios de discusión sobre las posibles formas de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En la provincia de Cotopaxi y de forma específica el cantón Latacunga, no está lejos de ésta realidad, día a día los derechos de la niñez son vulnerados; a modo de ejemplo, es conocido por toda la provincia y cantón varios problemas generados a través de la publicación de video obtenidos por medio de teléfonos móviles de forma ilegal, lo cual constituye una forma de delito denominado a nivel internacional como sexting y a través de los cuales se origina la sextorción; dichos videos y fotografías fueron usados

como medios para acosar a quienes participaron de éstos, su publicó mensajes ofensivos, dicha información se publicó a través del internet y las redes sociales. Éstos actos fueron denunciados y presentados ante las autoridades por parte de los padres de familia y representante legales de las instituciones educativas de educación media involucradas, pero hasta la actualidad no existen responsables, ésta realidad hace evidente la falta de una norma legal que regule y sancione dichas prácticas.

3. JUSTIFICACIÓN

Como **interés** la investigación involucra varias áreas del conocimiento, así como varias ramas del derecho, ya que requiere de una investigación en relación a los avances tecnológicos y su correlación con la vulneración de los derechos de la niñez a través de estos medios, en búsqueda de las nuevas formas que utilizan ciertas personas para vulnerar los derechos de la niñez, en razón de determinar un conjunto de normas que efectivicen su cumplimiento.

Como **necesidad científica**, se trata de dar mayor realce a que se norme los actos que atenten contra la niñez y adolescencia a través del uso de medios electrónicos con el fin de no permitir dejar un delito en la impunidad.

Los **beneficiarios** directos son las niñas, niños y adolescentes en cuanto a la protección de sus derechos en búsqueda de su desarrollo integral y la protección que debe brindar el estado en razón del interés superior y la tutela efectiva de sus derechos.

Además de estos factores, la investigación realizada es totalmente **factible** en cuanto a los aspectos económicos, la colaboración y apoyo del recurso humano como: niños, niñas y adolescentes, y sociedad en general. Además de la bibliografía encontrado con comodidad y en suficiente cantidad.

Por todo esto es **importante** llevar a cabo dicha investigación, para promover y mejorar el cumplimiento de los derechos fundamentales y garantías contenidas en la normativa nacional e internacional que vinculan a las niñas, niños y adolescentes; y, la obligación de los progenitores, la familia y el Estado en su desarrollo integral.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

- Determinar un conjunto de normas para efectivizar la protección de los derechos los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados a través de medios electrónicos con el fin de garantiza su desarrollo integral.

4.2. Objetivos específicos

- Identificar las nuevas formas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de medios electrónicos.
- Analizar los contenidos teóricos y jurídicos que regulan la protección de los derechos de la niñez ante la vulneración por medios electrónicos
- Examinar los criterios técnicos y las consideraciones jurídicas que rigen actualmente la protección de los derechos de la niñez en relación a los medios electrónicos.
- Analizar la adecuación de los criterios técnicos y las consideraciones jurídicas que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes ante las nuevas formas de vulneración de derechos a través de medios electrónicos.

5. HIPÓTESIS

- ¿La falta de una norma jurídica que para normar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante las nuevas formas

de vulneración de derechos a través de medios electrónicos, impide su desarrollo integral?

6. MARCO TEÓRICO

EL BULLYING

El **acoso escolar** (también conocido como **hostigamiento escolar**, **matonaje escolar**, **matoneo escolar** o en inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciberacoso. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia, siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas.

El acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar.

El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.

Este tipo de violencia escolar se caracteriza, por tanto, por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente) que aquella. El sujeto maltratado queda, así, expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador, generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas (aunque estas no formen parte del diagnóstico); es común que el acosado viva aterrorizado con la idea de asistir a la escuela y que se muestre muy

nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana. En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso su materialización, consecuencias propias del hostigamiento hacia las personas sin límite de edad.

Suelen ser más proclives al acoso escolar aquellos niños que poseen diversidad funcional, entre las cuales se pueden contar el síndrome de Down, el autismo, síndrome de Asperger, etc.

Historia

El psicólogo Dan Olweus es el primer estudioso del tema, y como tal comienza a preocuparse de la violencia escolar en su país, Noruega, en 1973 y se vuelca a partir de 1982 en el estudio del tema a raíz del suicidio de tres jóvenes en ese año. En Europa se estaba trabajando ya en los países nórdicos, también en Inglaterra en donde desde hace mucho existen tribunales los bully coufls o tribunales escolares creados en el Reino Unido. Allí existe desde 1989 una línea directa a la que acuden aquellos que quieran consejos sobre situaciones de acoso escolar.

En España no hay estudios oficiales hasta un estudio del defensor del menor de 1999. Existen programas de prevención en muchos países de Europa, en Estados Unidos y en España han sido pioneros en Sevilla, con un programa educativo de prevención al que aludiremos en esta información que han llevado a cabo desde 1997.

TIPOS DE ACOSO ESCOLAR

Bloqueo social

Agrupa las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo.

Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.

Se incluye dentro de este grupo de acciones el meterse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria conocido como mecanismo de chivo expiatorio. De todas las modalidades de acoso escolar es la más difícil de combatir en la medida que es una actuación muy frecuentemente invisible y que no deja huella. El propio niño no identifica más que el hecho de que nadie le habla o de que nadie quiere estar con él o de que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos.

Hostigamiento

Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los motes, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

Manipulación social

Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y “envenenar” a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado “error básico de atribución”.

Coacción

Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.

Exclusión social

Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El “tú no”, es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño. Al ningunearlo,

tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

Intimidación

Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

Amenaza a la integridad

Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan amilanar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

CIBERBULLYING

El ciberacoso o ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar (no exclusivamente) , sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. Se brindan aquí algunas claves que contribuyen a reconocer la existencia de esta problemática y a cómo proceder frente a ella.

Las formas que puede adoptar el ciberacoso son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por el manejo de la tecnología y por la imaginación de los menores que se dedican a acosar a sus pares.

Definición de ciberbullying o ciberacoso

Es el uso de los medios telemáticos (telefonía móvil, mensajería instantánea, entre otros) para ejercer el acoso psicológico entre iguales, de manera sostenida en el tiempo.

El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

¿Qué es E-Bullying?

El acoso y maltrato entre pares es un fenómeno que, lamentablemente, siempre ha estado presente de alguna manera en la vida escolar. En la mayoría de las escuelas siempre hay un chico o grupo de chicos que molesta a otro, lo acosan y aquello que comenzó siendo un mal chiste se puede transformar en un problema para la víctima.

Lamentablemente esta clase de problemas siguen existiendo en el ámbito escolar. Hoy además también existe una nueva problemática que se genera con las nuevas tecnologías. Estas han contribuido a que esta problemática se multiplique de manera sustancial, dando cabida a un fenómeno mundial muy preocupante que se conoce como el E-Bullying o cyberbullying.

El E-Bullying no es más que el acoso cibernético entre pares. Es la utilización de herramientas de las nuevas tecnologías para el maltrato, agresión y atemorización de pares. En estos casos, quienes ejercen conductas violentas contra los niños son otros niños o personas menores de edad.

7. METODOLOGÍA

7.1. Métodos

Enfoque cualitativo Hernández Etal, 2003; p.5 “por lo común, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones”

Denzin y Lincoln (1994), citado por Rodríguez, Gil y García en 1999, destaca que la investigación cualitativa es multimetódica en el enfoque, implica un enfoque interpretativo, naturalista hacia su objeto de estudio. Esto significa que los investigadores cualitativos estudian la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas en el estudio.

El enfoque cuantitativo Hernández etal, 2003; p.5 “utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población”

El enfoque cuantitativo Cohen L y Mania L (1190) es un método de investigación donde el objetivo es el estudiar las propiedades y fenómenos cuantitativos y sus relaciones para proporcionar la manera de establecer, formular, fortalecer y revisar la teoría existente

El presente trabajo investigativo, brinda un enfoque cualitativo, éste permitirá lograr una adecuada recolección de datos, por ejemplo el uso de bibliografía física y digital sobre el uso de redes sociales a través de medios tecnológicos y su relación con el derecho; el método cualitativo

por ser una investigación netamente de campo, permite acceder a datos estadísticos de casos de acoso escolar dentro de nuestro entorno investigativo, el cual se generaliza a nivel local, nacional, latinoamericano y mundial. Dentro de esta visión se aplican los conceptos técnicos y positivos constantes en la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados por el estado ecuatoriano, de los cuales se obtendrán datos de trascendental importancia para la investigación, cuantitativo al abarcar investigación de campo dentro de la sociedad y la existencia de **NUEVAS FORMAS DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Modalidad de Investigación.

Investigación de campo: Se trata de la investigación aplicada para comprender y resolver alguna situación, necesidad o problema en un contexto determinado. El investigador trabaja en el ambiente natural en que conviven las personas y las fuentes consultadas, de las que obtendrán los datos más relevantes a ser analizados, son individuos, grupos y representaciones de las organizaciones científicas no experimentales dirigidas a descubrir relaciones e interacciones entre variables sociológicas, psicológicas y educativas en estructuras sociales reales y cotidianas Wikipedia enciclopedia libre.

Carlos Sabino manifiesta que la investigación de campo” se basa en informaciones obtenidas directamente de la realidad, permitiéndole al investigador cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos.

La modalidad que tiene la presente investigación es: Investigación de Campo la misma que se realiza en la zona central del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi en el año 2014, tomando muestras de la comunidad, quienes evidencien el tema planteado para la investigación.

Investigación Documental. Es aquella basada en documentos, sean estos físicos como libros o digitales como información de portales Web.

La investigación Experimental.- Consiste en la manipulación de una variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por que causa se produce una situación o acontecimiento particular. Se trata de un experimento porque precisamente el investigador provoca una situación para introducir determinadas variables de estudio manipuladas por él, para controlar el aumento o disminución de esta variable, y su efecto en las conductas observadas. El investigador maneja deliberadamente la variable experimental y luego observa lo que sucede en las situaciones controladas.

Además se utilizará la Modalidad Documental-Experimental pues se basa en fuentes secundarias para obtener estadísticas dentro de instituciones educativas de la ciudad de Latacunga en el periodo académico 2013-2014, los cuales se encuentren relacionados con las **NUEVAS FORMAS DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Niveles o tipos

Exploratorio.

Exploratorio Según Roberto Hernández Sampieri.-"Incursionar en un territorio desconocido por lo tanto, emprenderemos una investigación

exploratoria cuando no conocemos el tema por investigar, o cuando nuestro conocimiento es tan vago e impreciso que nos impide sacar las más provisorias conclusiones sobre qué aspectos son relevantes y cuáles no",

Para Humberto Ramírez, la búsqueda del conocimiento es un proceso lento a pesar de los avances logrados en búsqueda de los conocimientos, el hombre no ha encontrado aún un método perfecto para obtener respuestas a todas sus preguntas con un fin determinado, sin embargo el fin hace que por su propio medio se busque resultados concretos.

Se realizará una investigación de campo para conocer la situación jurídica y emocional de las personas que han sido víctimas de acoso escolar a través del uso de medios electrónicos en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; situaciones en las que se hayan violentado los derechos de niños, niñas y adolescentes por parte de autoridades educativas, compañeros, amigos y la sociedad en general, investigar si existe alguna normativa dentro del derecho positivo y legislación ecuatoriana en donde se encuentre regulado el Ciberacoso o cyber bullin

Nivel Descriptivo.

Descriptiva.-Boyd (1969), señala que la investigación descriptiva, describe algo, es de valor y permite reunir un conjunto de datos con un fin o un propósito.

Kinnear y Taylor (2000), puntualizan que una investigación descriptiva eficaz se caracteriza por una enunciación clara del problema de decisión, objetivos específicos de investigación y necesidades de información detallada.

Tanto el aspecto cualitativo como el cuantitativo trata de determinar por qué del Ciberacoso y determinar la vulneración de derechos, conocer si tienen o no un procedimiento a seguir para regular el uso de medios tecnológicos, evaluar el grado de desconocimiento acerca de la vulneración de derechos al momento del uso de medios tecnológicos y redes sociales al momento de la publicación de una información no adecuada de una determinada persona.

7.2. Procedimiento y técnicas

Entre las técnicas que se van a utilizar en el presente proceso investigativo tenemos:

La percepción, la misma que permite obtener datos a través de la supervisión de las acciones del elemento central de la investigación.

El análisis, que consiste en reflejar el trabajo investigativo, con los datos debidamente recopilados, procesados y presentados en cuadros estadísticos.

La encuesta, misma que mediante cuestionario dirigido a treinta abogados de nuestra localidad, por medio del cual obtendré información para verificar objetivos y contrastación de hipótesis.

7.3. Esquema provisional del informe final

El esquema provisional del informe final se rigió a lo determinado en el Articulo 144 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por ende el mismo contendrá el Resumen en castellano y su traducción al idioma Inglés (Abstract), introducción,

revisión de literatura en las que se ordenara los categorías previstas en el marco teórico, materiales y métodos, resultados, discusión, síntesis de la investigación, bibliografía, anexos e índice.

8. CRONOGRAMA

Actividades	**AÑO 2015**					
Tiempo	**NOV**	**ENE**	**FEB**	**ABR**	**JUL**	**AGS**
Selección y definición del problema	X					
Elaboración del proyecto de investigación		X	X			
Investigación bibliográfica			X			
Investigación de campo				X		
Confrontación de los resultados: objetivo e hipótesis				X		
Conclusiones, recomendaciones y propuesta					X	
Informe final, revisión y corrección					X	
Presentación y socialización de informes finales.						X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. Recursos humanos

Director de tesis : Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos

Encuestados : 150 personas entre padres de familia y niños

Postulante : Cristina Tamayo

9.2. Recursos materiales y costos

MATERIALES	VALOR
Bibliografía	150,00
Hojas	30,00
Copias	50,00
Internet	100,00
Impresión y encuadernación	300,00
transporte	150,00
Alimentación	200,00
Imprevistos	100,00
Total	1080,00

9.3. Financiamiento

Los costos de financiamiento para la investigación son exclusivos del postulante.

10. BIBLIOGRAFÍA

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, C**orporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador ,2012.
- **CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO.** Ediciones Legales S.A. colección de Régimen Legales I. S. B. N.2009.
- **CÓDIGO DE LA NIÑEZ REFORMADO**. El FORUM Editores. Quito-Ecuador. 2012.
- **DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA.** Fundación Tomas Moro. Ediciones Espasa – Calpe. Madrid – España. 2008.
- **DICCIONARIO JURÍDICO CONSULTOR MAGNO**. Bogotá-Colombia. Editorial Panamericana. Edición 2008. Pág. 66
- **DICCIONARIO JURÍDICO María Valleta.**
- **DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL** de Guillermo Cabanellas Editorial Heliasta, Argentina 1994. Tomos, I, II, III.
- **ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA**, tomo I, Editorial Bibliográfica Argentina.
- www.derechoecuador.com
- www.bastadebullying.com.
- http://www.ciberbullying.net/
- www.monografias.com

11.2. ENCUESTA ABOGADOS EN LIBRE EJERECICIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA: Nuevas formas de vulneración de los derechos de los niños niñas y adolescentes a través de medios electrónicos.

El propósito de la presente encuesta es obtener información para el desarrollo de la tesis de grado de la Facultad de Jurisprudencia en relación vulneración de los derechos de los niños niñas y adolescentes a través de medios electrónicos

1. Conoce usted lo que es el Bullying?
   O Si O No

2. Según su criterio, las tecnologías de comunicación son usadas en su mayoría por niñas, niños y adolescentes? (señale los medios más utilizados)
   O Si O No

   O I-pod O Tablet
   O I-pad O PC-escritorio
   O Celulares O Laptop

3. El uso inadecuado de los medios tecnológicos y el internet, pueden generar la vulneración de los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescente?
   O SI O NO

4. Considera usted que los medios tecnológicos pueden ser usados para agredir y ejercer maltrato psicológico otra persona?
   O Si O No

5. Conoce usted casos o denuncias sobre acoso escolar a través del uso de medios tecnológicos (Cyberbullying)?
   O Si O No DESCONOZCO

6. Conoce si existe algún marco jurídico en relación al acoso escolar realizado a través de medios tecnológicos?
   O Si O No

7. Estaría de acuerdo con que se tipifique y norme dentro de la legislación ecuatoriano el acoso escolar a través de medios tecnológicos?
   O SI O NO

8. Se debería extender la responsabilidad solidaria a docentes, autoridades educativas y representantes legales por la acción u omisión que permitan o no impidan que se cometan actos de bullying o cyberbullying?
   O SI O NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ÍNDICE

PORTADA i

CERTIFICACIÓN ii

AUTORÍA iii

CARTA DE AUTORIZACIÓN iv

DEDICATORIA v

AGRADECIMIENTO vi

1. TÍTULO 1

2. RESUMEN 2

2.1. Abstract. 4

3. INTRODUCCIÓN 6

4. REVISIÓN DE LITERATURA 8

5. MATERIALES Y MÉTODOS 67

6. RESULTADOS 70

7. DISCUSIÓN 86

8. CONCLUSIONES 91

9. RECOMENDACIONES 93

9.1. Propuesta de reforma 95

10. BIBLIOGRAFÍA 99

11. ANEXOS 102

ÍNDICE 127